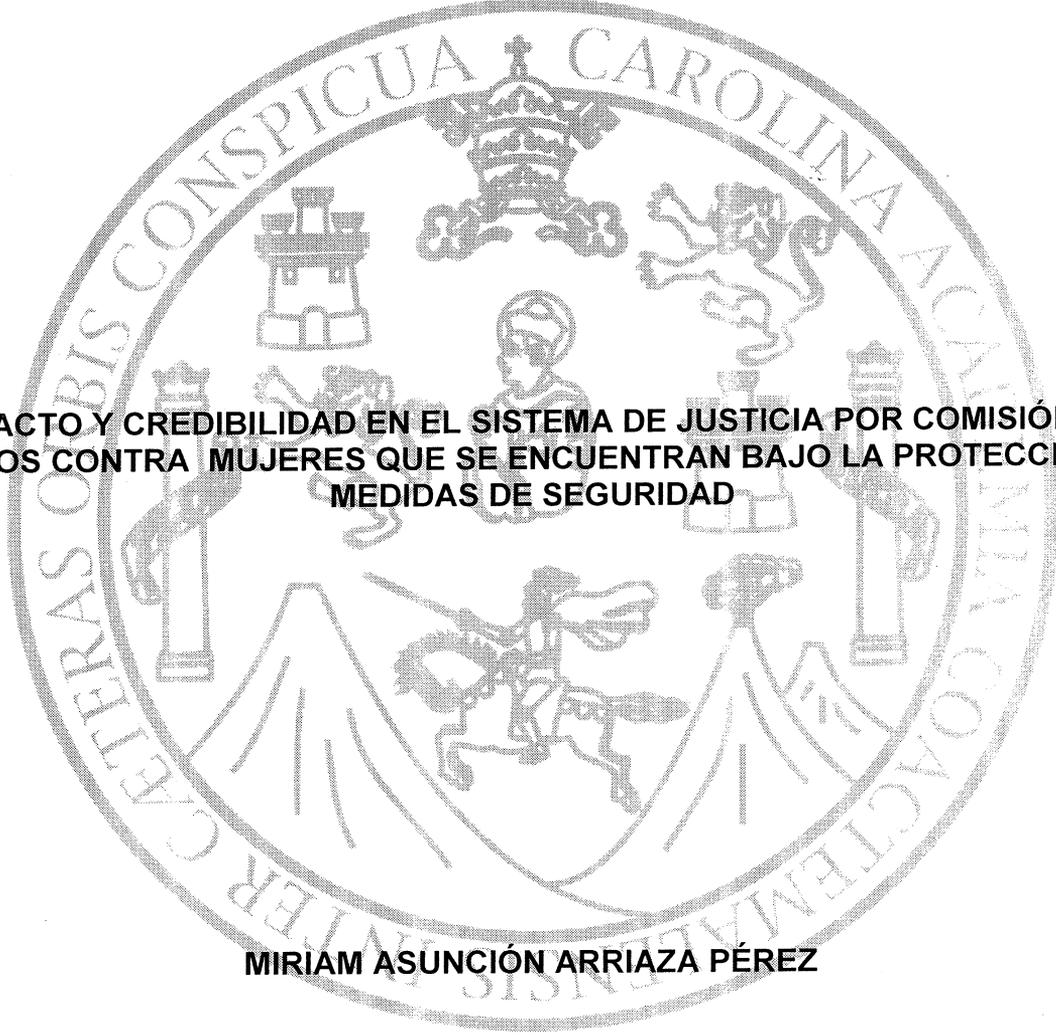


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a crown above, and various heraldic symbols. The shield is flanked by two figures holding a banner. The entire emblem is enclosed in a circular border with Latin text.

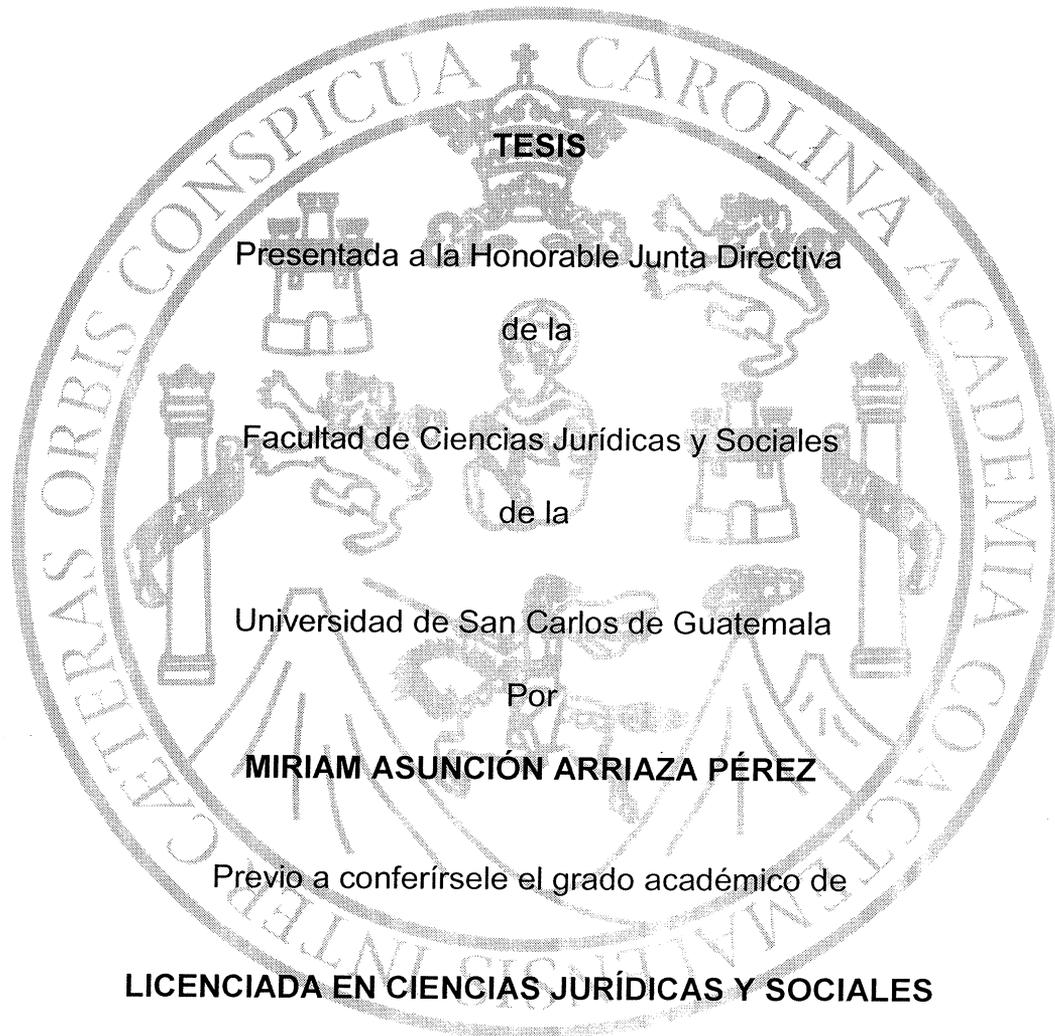
**IMPACTO Y CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE  
DELITOS CONTRA MUJERES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE  
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**MIRIAM ASUNCIÓN ARRIAZA PÉREZ**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPACTO Y CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE  
DELITOS CONTRA MUJERES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE  
MEDIDAS DE SEGURIDAD**



**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MIRIAM ASUNCIÓN ARRIAZA PÉREZ**

Previo a conferirsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda.	Ninfa Lidia Cruz Oliva
Vocal: Lic.	Lic.	William Armando Vanegas Urbina
Secretario:	Lic.	Danny Fernando Zelada Bran

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Byron Oswaldo Castañeda Galindo
Vocal: Lic.	Lic.	Marvin Vinicio Hernández Hernández
Secretario:	Lic.	Juan Ajú Batz

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala 04 de septiembre de 2014.

Atentamente pase a el LICENCIADO MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ, en sustitución del asesor propuesto con anterioridad LICENCIADO WALTER ROLANDO GORDILLO GALINDO, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante MIRIAM ASUNCIÓN ARRIAZA PÉREZ, carné:200616143 intitulado "IMPACTO Y CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE DELITOS CONTRA MUJERES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para recomendar a la estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

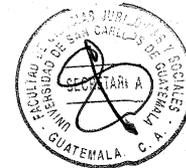


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo  
BAMO/iy.

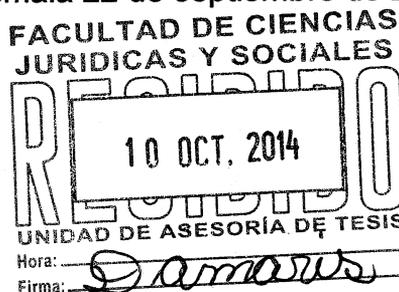


Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández  
Abogado y Notario  
Dirección: Diagonal 6 6-12 Torre I, nivel 4 oficina 404 Edificio Design Center  
Ciudad de Guatemala, Guatemala



Guatemala 22 de septiembre de 2014.

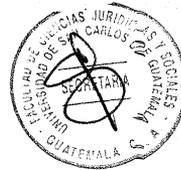
Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la resolución de ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller **MIRIAM ASUNCIÓN ARRIAZA PÉREZ**, con número de carné **200616143** quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **"IMPACTO Y CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE DELITOS CONTRA MUJERES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD"**. Derivado del asesoramiento, se arriba a las siguientes conclusiones:

- I. **CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** La asesorada efectuó una investigación seria y consciente, sobre un tema importante que constituye una problemática social, legal y actual, apegada a la realidad. Por último emitió recomendaciones aplicables, por ser éstas posibles y legales.
- II. **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS UTILIZADAS:** La asesorada alcanzó de manera satisfactoria los resultados previstos en su plan de investigación, lo cual se demuestra con un trabajo investigativo de contenido claro y científico, derivado de la utilización de métodos analíticos, deductivos, históricos, científicos, sustentados en técnicas bibliográficas y documentales.
- III. **REDACCIÓN:** En la redacción se efectuaron algunas correcciones mínimas, a efecto de enlazar de mejor manera uno y otro tema, y depurar la semántica del contenido.
- IV. **CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:** La tesis investigó el tema, en relación a la credibilidad del sistema de justicia cuando las mujeres se encuentran bajo la protección de medidas de seguridad. La contribución de este trabajo es que se debe tener un control de las medidas de seguridad otorgadas a favor de las mujeres para proteger la integridad de ellas, y evitar consecuencias graves.
- V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** El resultado de la tesis es la consideración del problema para que las mujeres que se encuentran bajo la protección de una medida de seguridad, estén seguras realmente de su agresor.

Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández  
Abogado y Notario  
Dirección: Diagonal 6 6-12 Torre I, nivel 4 oficina 404 Edificio Design Center  
Ciudad de Guatemala, Guatemala



VI. **BIBLIOGRAFÍA:** La bibliografía utilizada fue la adecuada, pues tiene relación directa con el tema y la misma es contemporánea y producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.

Por los motivos expuestos, luego de un análisis profesional e imparcial del trabajo de investigación y debido que no poseo parentesco con la asesorada, considero que el trabajo de tesis elaborado por la sustentante cumple todos los presupuestos establecidos en el reglamento de mérito, principalmente en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; motivo por el cual emito dictamen FAVORABLE, a efecto de que se continúe con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.



**LIC. MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ASESOR**  
**Colegiado No. 8241**  
**Teléfono: 5798-6240**

LICENCIADO  
MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO



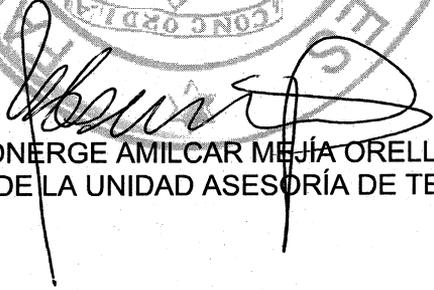
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

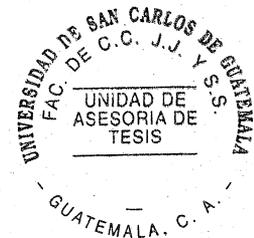


UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 29 de octubre de 2014.

Atentamente, pase a el LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante MIRIAM ASUNCIÓN ARRIAZA PÉREZ, intitulado: "IMPACTO Y CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE DELITOS CONTRA MUJERES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iyr.

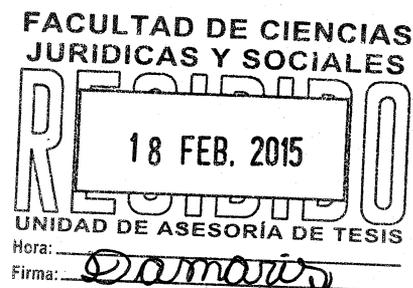




**LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
6ta. Avenida, oficina 811 A, 8 nivel Torre Profesional II  
0-60 zona 4, Centro Comercial z. 4  
Teléfono: 2335-1618

Guatemala 23 de enero del año 2015

DOCTOR  
BONERJE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
SU DESPACHO.



Respetable Doctor Mejía Orellana:

Me honra informarle que en cumplimiento de la designación recaída sobre mi persona como **REVISOR** según resolución proferida por la Unidad de Asesoría de Tesis a su digno cargo, fechada el 29 de octubre de 2014 de la bachiller MIRIAM ASUNCIÓN ARRIAZA PÉREZ; quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **“IMPACTO Y CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE DELITOS CONTRA MUJERES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD”**; le doy a conocer lo que la tesis abarca.

- I. Contenido científico y técnico del tema investigado; además se consultaron las doctrinas y legislaciones adecuadas, utilizando redacción y terminología jurídica, acorde, clara y precisa, habiendo desarrollado sucesivamente los diversos pasos del proceso investigado.
- II. La sustentante en el análisis realizado, señala la importancia que tiene el Estado, sobre los cambios que se deben efectuar a la norma penal para garantizar la positiva protección a las mujeres que se encuentran bajo protección de medidas de seguridad.
- III. Se emplearon los métodos apropiados siendo los siguientes; Inductivo; se utilizó para determinar la responsabilidad que tiene el estado ante la protección de las mujeres que se encuentran bajo la protección de medidas

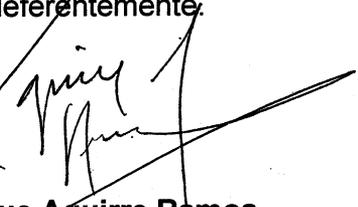


de seguridad, el deductivo dio a conocer la seguridad jurídica que las regula, el analítico sobre las penas a quien no las respete.

- IV. La contribución científica del trabajo de tesis llevado a cabo, muestra con datos actuales el interés que el Estado debe ante este tema. Los objetivos generales y específicos fueron alcanzados al ser determinantes al señalar los beneficios y ventajas que pueda brindar a los profesionales del derecho en la función de abogacía.
- V. La hipótesis se comprobó al indicar la necesidad de proponer nuevas reformas a la ley penal para que su cumplimiento sea eficiente.
- VI. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas con las cuales se recolectó ordenadamente la bibliografía necesaria y relacionada con el tema.
- VII. La introducción, conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma sencilla, constituyendo supuestos válidos que dan a conocer la realidad nacional.
- VIII. Sugerí la necesidad de realizar algunas correcciones a los capítulos de la tesis, introducción y bibliografía, encontrándose conforme en su realización y una debida estructura del tema investigado.

La tesis desarrollada por la sustentante cumple efectivamente con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que pueda continuar con el trámite respectivo para evaluarse posteriormente por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente.

  
**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado N. 3,426**

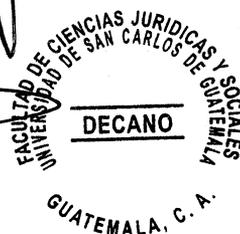
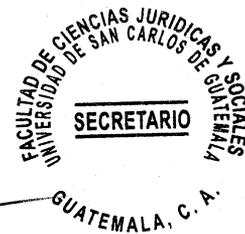
**Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de abril de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MIRIAM ASUNCIÓN ARRIAZA PÉREZ, titulado IMPACTO Y CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE DELITOS CONTRA MUJERES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



## DEDICATORIA

**A DIOS:**

A ti sea la honra y la gloria, todo te lo debo a ti.

**A MIS HIJOS:**

Vinicio José Pablo y María Victoria Papa Arriaza, lo mejor de mi vida, espero verlos llegar más lejos que yo.

**A:**

Vinicio Papa, por su amor.

**A MIS PADRES:**

Mardoqueo Arriaza y Miriam de Arriaza, mil gracias, los amo y agradezco a Dios por sus vidas.

**A MIS HERMANOS:**

Dennis y María Arriaza, gracias por estar ahí siempre.

**A MIS AMIGOS:**

Los quiero mucho, a todos llevo en mi corazón, todos los momentos vividos son inolvidables.

**A:**

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, por tener el honor de ser egresada de tan prestigiosa casa de estudios

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme formado en sus aulas y enseñarme el conocimiento de mi amada carrera profesional.



## ÍNDICE

**Pág.**

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Violencia.....	1
1.1. Definición y aspectos generales.....	3
1.2. Causas de la violencia.....	6
1.3. Modalidades de la violencia.....	8
1.4. Características generales.....	17
1.5. Factores influyentes.....	20
1.6. Tipos de violencia intrafamiliar.....	21
1.7. Consecuencias.....	23

### CAPÍTULO II

2. La situación de la mujer ante la violencia y el derecho a la seguridad y dignidad....	31
2.1. Derecho a la seguridad.....	36



**Pág.**

2.1.1. Características.....	38
2.1.2. Elementos.....	39
2.1.3. Aspectos generales.....	41
2.2. Fundamentos legales.....	43
2.3. Tipos de seguridad.....	45
2.3.1. Seguridad nacional.....	45
2.3.2. Seguridad ciudadana.....	46
2.3.3. Seguridad humana.....	46
2.3.4. Seguridad pública.....	47
2.3.5. Seguridad privada.....	47
2.4. Derecho a la dignidad.....	48
2.4.1. Características.....	51
2.4.2. Aspectos generales.....	52
2.4.3. Fundamentos legales.....	54

### **CAPÍTULO III**

3. Medidas de seguridad.....	59
3.1. Definición.....	61



**Pág.**

3.2. Características.....	64
3.3. Finalidad y naturaleza.....	66
3.4. Clasificación de las medidas de seguridad.....	69
3.5. Las medidas de seguridad y las escuelas del derecho penal.....	72

#### **CAPÍTULO IV**

4. Legislación e instituciones en pro y defensa de las mujeres en Guatemala.....	79
4.1. Marco nacional e internacional.....	79
4.2. Políticas directas relacionadas a la violencia de género.....	83
4.3. Instituciones en pro y defensa de la mujer en Guatemala.....	83

#### **CAPÍTULO V**

5. Impacto y credibilidad en el sistema de justicia por comisión de delitos contra mujeres que se encuentran bajo la protección de medidas de seguridad.....	89
5.1. Actitud institucional.....	92
5.2. El impacto de los delitos.....	94
5.3. Credibilidad en el sistema de justicia por comisión de delitos contra	



**Pág.**

mujeres que se encuentran bajo la protección de medidas de seguridad.....	96
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>99</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>101</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>103</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>107</b>



## INTRODUCCIÓN

En Guatemala, para nadie es secreto observar los altos índices de violencia, la cual afecta a todos los sectores de la sociedad como lo son los niños, las mujeres y las personas de la tercera edad.

El objeto de la investigación es establecer que las mujeres son un grupo vulnerable, debido a que en los últimos años se ha observado no solo el incremento de casos, sino la saña o grados de agresión con la cual son afectadas, en donde el Estado por medio del sistema de justicia responde por medio de brindar medidas de seguridad, siendo el problema principal que las mismas resultan ser un documento que al final no resguarda la seguridad y dignidad de la mujer.

La hipótesis planteada para este trabajo fue la reforma penal y la modificación del contenido de las medidas de seguridad respecto a los resultados de la violencia en contra de la mujer y su realidad social coadyuvaría a fortalecer la credibilidad del sistema de justicia

El propósito del trabajo radica en determinar el impacto de la violencia del agresor en contra de la víctima mujer que se encuentra bajo protección de medidas de seguridad y las formas idóneas para la solución del problema referentes a las reformas legales respectivas.



La investigación se dividió en cinco capítulos: El primer capítulo define lo relativo al tema de la violencia, tomando aspectos esenciales como la definición, sus características, la forma en que se manifiesta la misma; el segundo capítulo lo desarrolla el tema de la mujer y el derecho a la seguridad y dignidad, desarrollando básicamente los aspectos generales de la situación de la mujer; el tercer capítulo lo explica el tema de las medidas de seguridad y la efectividad de las mismas dentro del sistema de justicia, siendo concisos en la definición de medidas de seguridad; el cuarto capítulo lo analiza el tema de la legislación y las instituciones en pro y defensa de las mujeres en Guatemala; y el quinto capítulo lo refiere el tema del impacto y credibilidad en el sistema de justicia por comisión de delitos cometidos en contra de mujeres que se encuentran bajo protección de medidas de seguridad, realizando dentro del mismo un análisis de las entrevistas de campo.

En el proceso de la investigación se utilizó los métodos del análisis, por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística.

El desarrollo de este trabajo de investigación es de gran importancia para el ámbito jurídico penal y civil, campo en el cual siempre se presentan inconvenientes y por tal motivo se tornó primordial, sentar precedentes.



## CAPÍTULO I

### 1. Violencia

La violencia es uno de los conceptos más complejos de definir, la definición de la misma puede variar dependiendo del expositor. La persona que está dando su opinión acerca, de lo que para ella, es considerada violencia, se ve íntimamente condicionada por su entorno, su educación, la época en que esta vive, las condiciones sociales y hasta cierto punto socioeconómico.

Durante gran parte del siglo pasado en las instituciones educativas, ya sean públicas o privadas, era una práctica común corregir a estos con castigos físicos, se tenía la creencia que al infligir dolor a los estudiantes, estos iban a cambiar sus actitudes. Y estos actos eran unas prácticas cotidianas y comunes. Las autoridades de los establecimientos estudiantiles sabían de ellas, los padres de los alumnos tenían conocimiento, inclusive era de conocimiento del gobierno la realización de estas prácticas, y ninguno se consideraba como un tipo de violencia.

En la actualidad, es simplemente impensable que alguno de los mencionados consintiera este tipo de conductas. Si se diera el caso en que un educador o alguna autoridad estudiantil, castigare físicamente a un alumno, el maestro podría incluso ser condenando a la cárcel por su conducta violenta. Y así ha mutado la definición de violencia a través de los años.



Otra inconveniente que se debe de tener en cuenta, es la multiculturalidad a lo largo del mundo, ya que una conducta que en un lugar se considera como inhumana, quizás en otro continente es de las más común y está lejos de ser considerada un tipo de violencia.

Al utilizar la palabra violencia para un uso universal, es una de las tareas más difíciles a las que se enfrentan las organizaciones internacionales, sin embargo, para poder combatir la misma es necesario saber que es y por lo tanto tener una definición establecida, aunque a algunos no les parezca.

La Organización Mundial de la Salud ha realizado grandes esfuerzos por establecer una definición universal, y es por esto que la considera como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”<sup>1</sup>

Es una de las definiciones más completas para describir lo que es la violencia, y sumado a ello que la institución que la realiza se encarga también de velar por la salud mental y psicológica de las personas.

---

<sup>1</sup>Organización Mundial de la Salud (OMS). **Informe mundial sobre la violencia y la salud**. Sinopsis. Pág. 23.



## 1.1. Definición y aspectos generales

Los actos de violencia se producen en la familia, en la comunidad y en el Estado. Estos actos presentan numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato.

“La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.”<sup>2</sup>

Es decir que se hace uso de la fuerza con el objeto de lograr algo de la víctima, lo que se puede tomar de ejemplo claro la violación sexual.

“La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.”<sup>3</sup>

Es decir que el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, debe ser considerado como un acto de

---

<sup>2</sup> Sánchez Pérez, Rosibel. **Las mujeres y su doble vida**. Pág. 12.

<sup>3</sup> Pizarro Chávez, Guillermina. **La violencia: una aproximación conceptual**. Vol. 13, Número 23. Pág. 25.



violencia, el cual dependiendo de sus consecuencias o hechos que lo motivaron se clasificará entre los diferentes tipos de violencia.

“La definición de violencia doméstica que propone Gioconda Batres dice que es: el abuso que acontece entre miembros de la misma familia o entre personas que tienen relaciones cercanas o íntimas actuales. Pueden incluir los abusos a su vez, violencia física, sexual, psicológica y comportamientos cuya finalidad sea controlar o ejercer coerción.”<sup>4</sup>

Entre los diferentes tipos de violencia, se inicia muchas veces dentro del núcleo familiar, en donde se da con algunos rasgos que trascienden en la vida de cada ser humano. En este sentido, se conoce el rol fundamental de la familia y su influencia en la socialización del ser humano.

“Su carácter de primer eslabón en la enseñanza y aprendizaje en el aspecto emocional, cognoscitivo y conductual. Sin embargo, es en la familia donde se encuentran los más altos niveles de interacciones violentas.”<sup>5</sup>

En la familia se marcan y denotan los primeros signos de violencia que más adelante podría incidir en el actuar y en el futuro de las personas. De acuerdo a lo señalado la violencia contra la mujer está sostenida en el ámbito familiar por dos piedras angulares: El lugar social de las mujeres como propiedad de los hombres.

---

<sup>4</sup>Navarrete, C. **Caracterización criminológica y victimológica de mujeres comisoras de lesiones de ciudad de La Habana.** Pág. 60.

<sup>5</sup>Ortiz Rivera María. M. **La realidad de la violencia en las relaciones de pareja,** Pág. 23.

“La noción difundida socialmente de que el hogar es un lugar privado en cuyos procesos no deben intervenir los extraños.”<sup>6</sup>

Estudios han comprobado que efectivamente el lugar donde con mayor número de casos se comete violencia de género inicia en las familias, en donde se clasifican los derechos de la hija y del hijo.

“La violencia de género incluye maltrato, abuso y hostigamiento sexual en el entorno doméstico y público. El avance conceptual que representa identificar la violencia hacia la mujer como de género, es que se asume que las relaciones asimétricas de poder que existen en la sociedad entre hombres y mujeres representan uno de los factores más relevantes para entender la gravedad y dimensión de la violencia hacia la mujer. La característica de este tipo de violencia es que, a diferencia de los otros hechos delictivos violentos, el factor de riesgo o vulnerabilidad lo constituye el hecho de ser mujer.”<sup>7</sup>

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas. La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.

---

<sup>6</sup>Ibid. Pág. 24.

<sup>7</sup>Saucedo, Irma. **Mujer indígena y violencia: entre esencialismos y racismos.** Pág. 37.

Los autores Heise Ellsberg y Gotternoeller, refieren que “como resultado de 50 estudios realizados en todo el mundo, entre el 10% y el 50% de las mujeres han sufrido en algún momento de sus vidas algún acto de violencia física realizada por su pareja.”<sup>8</sup>

Dentro de este contexto del desarrollo del presente tema de la efectividad de las medidas de seguridad a favor de la mujer, se plantea que no siempre va a ser una persona cercana, pues la realidad que vive Guatemala respecto a este tema es extenso y de diversas modalidades.

## **1.2. Causas de la violencia**

Las razones se enfocan a problemas socioeconómicos y culturales, pero por las características de nuestro país las principales causas que promueven la violencia son: La adicción a sustancias es decir, la dependencia física y psíquica, no la dependencia únicamente psíquica, a sustancias químicas diversas.

“La falta de comprensión en las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intrafamiliar es la principal causa de la violencia. Un niño que se desarrolle en un ambiente conflictivo y poco armonioso (con muy poca voluntad de diálogo, con poca capacidad en los padres para la comunicación de los problemas, de las necesidades y de los sentimientos, con muy poca apertura y conversación para aclarar y resolver los problemas y aprender de ellos para no repetir las experiencias negativas) ha de ser, con grandes probabilidades, en el futuro próximo y en el lejano, una persona

---

<sup>8</sup>Ortiz Rivera Ma. M. **Op. Cit.** Pág. 26.

problemática y violenta, a su vez, con sus propios hijos y/o con quienes estén bajo su poder o influencia como sus empleados por ejemplo.”<sup>9</sup>

Estas características están vinculadas a los aspectos señalados en la definición de violencia, en donde se establecía que en muchas ocasiones el núcleo familiar incidía en la formación y conducta a futuro de un niño, pero que lo más lamentable es que la violencia en muchas ocasiones se inicia desde personas cercanas o familiares de los mismos.

“Ignorancia y falta de conciencia respecto a creer que la mejor forma de cambiar la situación en la que se encuentra es a través de actos que incluyen violencia física: golpes, pleitos, peleas, trifulcas, etc., en vez de recurrir a manifestaciones pacíficas, a movimientos sociales pacíficos, a la conversación, al diálogo, a la búsqueda de acuerdos”.<sup>10</sup>

Este tipo de causal es más relacionada a aspectos culturales, quienes de generación en generación transmiten una serie de creencias influidas por la costumbre, considerándolas como correctas y adecuadas para la situación.

Un sin número de casos registran que, en un gran porcentaje de los casos en los que las mujer son agredidas por sus compañeros conyugales, éstos se hallan bajo el efecto del alcohol o de cualquier droga.

---

<sup>9</sup><http://personafamiliayrelacioneshumanas.es.tl/La-Violencia-Familiar-en-Puente-Vir%FA.htm>. (Consultado: 03 de septiembre de 2015).

<sup>10</sup>Ramos, Esteban. **Teoría y práctica del conflicto social**. Pág. 50



Cuando hay falta de comprensión hacia los niños y sin estar conscientes de que los niños son seres inocentes, muchos adultos violentan, agreden, golpean o incluso abusan sexualmente de sus hijos, generando así graves trastornos emocionales en ellos. Asimismo falta de amor, comprensión, respeto hacia a la mujer, son factores que hacen que los hombres golpeen a la mujer; porque traen un conflicto interno, odian a las mujeres, el no ser capaces de aprender a controlar los impulsos que generan violencia.

Todos estos aspectos considerados previamente producen que la violencia sea cada vez más practicada entre los seres humanos, quienes dependiendo de su cultura o de sus creencias llegan a considerarla como correcta y como solución a los males de la sociedad.

### **1.3. Modalidades de la violencia**

La violencia tiene un efecto profundo sobre la mujer. Empieza antes del nacimiento, en algunos países, con abortos selectivos según el sexo, o al nacer, cuando los padres desesperados por tener un hijo varón pueden matar a sus bebés del sexo femenino, y sigue afectando a la mujer a lo largo de su vida. Todos los años, millones de niñas son sometidas a la mutilación de sus genitales.

Las niñas tienen mayor probabilidad que sus hermanos de ser violadas o agredidas sexualmente por miembros de su familia, por personas en posiciones de poder o confianza, o por personas ajenas. En algunos países, cuando una mujer soltera o adolescente es violada, puede ser obligada a contraer matrimonio con su agresor, o ser encarcelada por haber cometido un acto delictivo. La mujer que queda embarazada antes del matrimonio puede ser golpeada, condenada al ostracismo o asesinada por sus familiares, aunque el embarazo sea producto de una violación.

Después del matrimonio, el riesgo mayor de violencia para la mujer sigue habitando en su propio hogar, donde su esposo y, a veces la familia política, puede agredirla, violarla o matarla. Cuando la mujer queda embarazada, envejece o padece discapacidad mental o física, es más vulnerable al ataque.

Desde esa realidad, la restricción de los derechos de las mujeres, ha limitado y restringido la obtención de otros derechos. “De ahí, que el Informe de Desarrollo Humano más reciente ubique a Guatemala en el lugar 120, como parte de una clasificación de 170 países.”<sup>11</sup>

La mujer que está lejos del hogar, encarcelada o aislada de cualquier forma es también objeto de agresión violenta. Durante un conflicto armado, las agresiones contra la mujer aumentan, tanto de parte de las fuerzas hostiles como de las aliadas.

---

<sup>11</sup> Organización de las Naciones Unidas. **Informe sobre Desarrollo Humano 2000**. Pág. 159.

Cuando se habla de violencia se cree que solo es dar golpes, pero es una equivocación. Existen varios tipos de violencias, entre ellos se pueden mencionar:

- a) Violencia en la familia o Intrafamiliar.
- b) Violencia Psicológica o mental.
- c) Mutilación genital femenina.
- d) Violencia intrafamiliar.

La naturaleza de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar ha propiciado comparaciones con la tortura. Las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. Al igual que la tortura, las agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer.

Finalmente, las agresiones pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años. La forma más común de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona.

El hombre puede patear, morder, abofetear, dar un puñetazo o tratar de estrangular a su esposa o compañera; le puede infligir quemaduras o tirar ácido en la cara; pegar o

violar, con partes corporales u objetos agudos; y usar armas letales para apuñalarla o dispararle. A veces la mujer es lesionada gravemente y en algunos casos es asesinada o muere como resultado de sus lesiones. La violencia en la familia se da principalmente porque no se tienen respeto los integrantes de esta, por el machismo, por la incredulidad de las mujeres, y/o por la impotencia de estos.

Esta clase de violencia se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social. Una forma de prevenirla, es alentando a toda la comunidad a que hay que tenerse respeto, que todos somos iguales y que a pesar de todos nuestros problemas, nuestra familia es la única que siempre nos apoyará y ayudará en todo, por eso hay que respetarla y protegerla, aunque seamos los menores de esta, todos somos elementos importantes, y si sufrimos de violencia, hay mucha gente que nos ayudará a pasar el mal rato y salir de este problema.

La violencia psicológica incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma. Un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la tortura mental y vivir con miedo y aterrorizada.

“Se entiende como violencia psicológica o emocional: toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional. Se incluye en esta categoría toda forma de abandono emocional (negligencia emocional).”<sup>12</sup>

En la literal m del Artículo tres de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, define como violencia psicológica o emocional a aquellas acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima.

En ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

“En la Fiscalía de Femicidio de Jalapa se informó que conocen 693 casos de violencia psicológica contra la mujer, en tanto que la auxiliatura de la Procuraduría de los Derechos Humanos manifestó que durante el año 2014 ha recibido 27 acusaciones.”<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV).  
**Informe de Gestión.** Pág. 28

<sup>13</sup> Rodríguez, Pablo. **Violencia psicológica deja secuelas.** Pág. 14.



Existe un sin número de actos de violencia que no han sido denunciados dentro del país, pese al incremento de normas o legislaciones tendientes a estos temas. En Guatemala la violencia intrafamiliar es un delito. Según el Artículo siete de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se establece que el delito de violencia contra la mujer se comete cuando en el ámbito público o privado se ejerza violencia física, sexual o psicológica en contra de una mujer.

La mutilación genital femenina es una forma de violencia contra la niña que afecta su vida como mujer adulta, es una práctica cultural tradicional. En las sociedades donde se practica, se cree que la mutilación es necesaria para garantizar la dignidad de la niña y su familia y aumenta sus posibilidades de contraer matrimonio. La mutilación comprende todos los procedimientos que incluyen la remoción parcial o total de los genitales femeninos externos u otra lesión a los órganos genitales femeninos ya sea por motivos culturales u otras razones no terapéuticas.

Dentro de las teorías o características de la violencia intrafamiliar debemos de indicar que la violencia hacia la mujer: violencia de género, ejercida en el espacio doméstico se le denomina violencia doméstica o violencia conyugal debido a que ocurre dentro de la pareja donde la mujer integra la población de mayor riesgo.

De esta forma, la violencia doméstica o conyugal persigue los mismos objetivos que la violencia de género, aludiendo a todas las formas de abuso, por acción u omisión, que ocasionan daño físico y/o psicológico y que tienen lugar en las relaciones entre quienes

sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable, incluyendo relaciones de noviazgo, pareja con o sin convivencia, o los vínculos con ex parejas, ya que el espacio doméstico no se circunscribe a la casa u hogar sino que está delimitado por las interacciones en contextos privados.

Hasta este momento en relación a esta violencia se puede describir como las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato físico o psicológico de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

Puede manifestarse a través de golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibiciones, abandono afectivo, humillaciones o al no respetar las opiniones. Son estas las formas en que se expresa la violencia intrafamiliar, comúnmente en las relaciones de abuso suelen encontrarse combinadas, generándose daño como consecuencia de una o varios tipos de maltrato.

“Violencia doméstica o por razón de sexo, es aquella que se realiza sobre, o contra la mujer, de forma física, psicológica, económica, patrimonial, esa terminación está englobando a toda aquella violencia que se realiza por discriminación por razón de sexo por lo que jurídicamente es incorrecta”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup><http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia>.(Consultado: 28 de enero de 2014).

“La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el manotaje, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra al menos un miembro de la familia contra otro u otros. Cabe añadir que la Dogmática considera de forma unánime que el término violencia se refiere tanto a violencia física como psicológica, considerándose igualmente tanto las lesiones físicas como las psicológicas.”<sup>15</sup> Después de todas las definiciones se establece entonces que este tipo de violencia es ejercido con motivo de caracterizarse por ser producida por los propios familiares.

“Vamos a definir la violencia Intrafamiliar como aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.”<sup>16</sup>

“La violencia actual que Guatemala enfrenta en relación a la mujer niña, joven y mujeres casadas, unidas y madres solteras de todos los estratos sociales es alarmante, debido a que existe impotencia por parte del estado para frenar los mismos índices, muchas veces escudándose en que no se tiene los recursos necesarios para protegerlos, o en algunos casos el mismo estado indica que se encuentra fortaleciendo la ley para que la misma cuente con más seguridad.”<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Muñoz Conde, Francisco. **Derecho penal. Parte especial.** Pág. 32.

<sup>16</sup> [www.paolasilva@chile.com](mailto:www.paolasilva@chile.com). (Consultado: 28 de enero de 2014).

<sup>17</sup> Coordinadora por los derechos económicos, sociales y culturales COODESC. **Mujer en el contexto de Los derechos económicos, sociales y culturales en Guatemala. Informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres guatemaltecas.** Pág. 20.



Se han creado normativas con el objeto de proteger a quienes se encuentran con mayor vulnerabilidad en la sociedad es decir las mujeres sin embargo hasta el momento no se ha logrado erradicar este tipo de hechos lamentables. La privación y desatención son medios de los cuales se ve violentada la persona que es dependiente de otra, sin embargo esta persona no proporciona lo necesario para el digno desarrollo humano de la persona.

Estas pueden ocurrir de diferentes maneras, a una persona se le pueden privar sus alimentos, de los medios necesarios para su desenvolvimiento en la sociedad, también se puede privar a alguien económicamente. Esta última es conocida como violencia económica, la cual es que la persona encargada de brindar un soporte monetario a otra, priva a esta última del mismo, limitando así sus capacidades de desarrollo humano.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, define a la violencia económica como aquellas acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.



## 1.4. Características generales

Las características que se reúnen en las formas de violencia son:

- a) El maltrato físico: El cual su explicación es obvia; se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas. Por lo general, es un maltrato visible. Puede afirmarse que fue el tipo de maltrato que propició todo este proceso de búsqueda de respuestas legales, por tratarse de la agresión más evidente.
  
- b) El maltrato psicológico: Es el que se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tienen por objeto humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona. Esta es una manifestación de violencia mucho más difícil de demostrar, sobre todo en los casos en que se produce en el interior de un grupo familiar.
  
- c) Y la violencia sexual: Es toda manifestación de abuso de poder en la esfera de la vida sexual de las personas, pudiendo ser calificada o no como delito. Decimos esto porque, actualmente, algunas manifestaciones de violencia sexual son ignoradas por nuestra legislación penal. Pueden ir desde imposiciones al nudismo hasta la penetración anal o vaginal. Estos últimos supuestos son considerados por nuestra ley como delitos de violación.

Ahora en determinación a las características esenciales es necesario mencionar lo que se refiere al ciclo de la violencia, siendo este ciclo el siguiente:

- a) "Fase de la acumulación de la tensión
- b) Fase de episodio agudo
- c) Fase de luna de miel."<sup>18</sup>

"En la primera fase, denominada fase de la acumulación de la tensión, se produce una sucesión de pequeños episodios que lleva a roces permanentes entre los miembros de la pareja, con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad. En la segunda fase, denominada episodio agudo, se caracteriza porque la tensión que se había venido acumulando da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, desde un empujón hasta el homicidio. En la tercera fase, llamada luna de miel, se produce el arrepentimiento, a veces instantáneo, por parte del hombre, sobreviviendo un período de disculpas y la promesa de que nunca más volverá a ocurrir. Al tiempo vuelven a recompensar los episodios de acumulación de tensión, y a cumplirse nuevamente el ciclo".<sup>19</sup>

Es decir que para que se llegue a la última etapa de la violencia se tienen que presentar las primeras dos etapas, o pequeños incidentes que den paso a pensar que

---

<sup>18</sup>[http://www.psicologia-actual.com/index.php?option=com\\_content&view=emid=88](http://www.psicologia-actual.com/index.php?option=com_content&view=emid=88). (Consultado: 01 de febrero de 2014).

<sup>19</sup><http://www.oni.escuelas.edu.ar/2001/bs-astb/violencia/paginasmujerlat/conyugal.htm>. (Consultado: 01 septiembre de 2015).

le quita significado a las dos primeras etapas, las tres cumplen la función de cierto modo degradar a la persona contra quien se ejerza.

Es preciso mencionar las estrategias que desde el punto de vista ecológico, deben de ser necesarias para disminuir los índices de violencia hacia la mujer, enfocándose desde el inicio de esta que muchas veces inicia en la niñez, siendo las siguientes:

- a) Develar los mitos y estereotipos culturales que sirven de basamento a la violencia
- b) Concienciar a la comunidad acerca de la violencia familiar entendida como un problema real y social.
- c) Proporcionar modelos alternativos de funcionamiento familiar, más democráticos y menos autoritarios.
- d) Alentar la existencia de una legislación adecuada y específica para el problema de la violencia intrafamiliar.
- e) Promover la creación de una red de recursos comunitarios para proveer apoyo y contención a las víctimas de la violencia.
- f) Crear programas de tratamiento y recuperación para víctimas y para perpetradores de violencia familiar.
- g) Utilizar los medios masivos de comunicación para informar acerca del problema y desmitificarlo.

- h) Proponer modificaciones en la estructura y en los contenidos del sistema de educación formal.
- i) Crear programas de capacitación para profesionales, educadores y otros sectores involucrados, para prevenir la victimización secundaria.
- j) Desarrollar programas de prevención dirigidos a niños y niñas de distintas edades, con el fin de que identifiquen las distintas formas de abuso y se conecten con formas alternativas de resolución de conflictos.
- k) Orientar los tratamientos, en el nivel individual, hacia el incremento de autoestima, reducción del aislamiento social y configuración de vínculos más igualitarios y menos posesivos.

### **1.5. Factores influyentes**

La violencia puede ser estudiada desde varios enfoques:

- a) **Perspectiva biológica:** Algunos casos de lesiones en el sistema límbico, en los lóbulos frontales y temporales o anormalidades en el metabolismo de la serotonina pueden predisponer a la agresión.
- b) **Perspectiva psicológica:** Los padres que más maltratan son aquellos que poseen baja autoestima, los que tienen antecedentes de maltrato, los que están deprimidos, los que tienen baja tolerancia a la frustración y los dependientes al alcohol.

- c) **Perspectiva psiquiátrica:** Los testigos y víctimas de violencia presentan altas tasas de depresión y estrés post-traumático. El abuso de sustancias y de alcohol, así como los trastornos de personalidad límite o antisocial incrementa de manera considerable el riesgo de violencia. La violencia y el suicidio se han encontrado relacionados.
  
- d) **Perspectiva del contexto específico:** Hay diferencias en la expresión de la violencia en medios rurales y en medios urbanos debido a que los estresores en dichos ambientes son distintos.
  
- e) **Perspectiva social:** Hay evidencia de que los aspectos sociales juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas, uno de ellos es la transmisión intergeneracional de la violencia.

Todos estos aspectos son determinantes para establecer cuáles son los efectos dentro de los distintos contextos de la violencia y así comprender a fondo la importancia que se le debe de prestar a tan importante tema dentro de la sociedad guatemalteca, y no solo en este ámbito sino también hablando fuera del territorio.

### **1.6. Tipos de violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar adopta varias formas, ocurriendo de vez en cuando o siempre.

Las formas de violencia intrafamiliar son:

- a) **Violencia física:** Cuando la mujer es empujada, maltratada, golpeada, pateada o se usan objetos o armas en contra de ella, siendo ésta la forma más obvia de violencia intrafamiliar.
- b) **Violencia sexual:** Cuando una mujer es presionada o forzada a participar en una actividad sexual en contra de su voluntad.
- c) **Violencia emocional y psicológica:** Cuando a una mujer se le dice que eres fea, gorda, estúpida, mala madre, no tienes futuro; o bien, cuando se le dice, si me quisieras de verdad, harías lo que fuera por mí.
- d) **Violencia patrimonial:** Cuando de parte del esposo, o conviviente, la mujer no recibe dinero suficiente para alimento o vestimenta para ella y/o los hijos. Cuando no recibe dinero para pagar las cuentas, o no se recibe lo suficiente para tal efecto. También se considera violencia económica cuando el hombre obliga a la mujer a entregarle su dinero.
- e) **Violencia social:** "Cuando a la mujer no se le permite ver a su familia o amistades."<sup>20</sup> Esta última más relacionada a aspectos culturales o familiares, como se ha establecido a lo largo del presente estudio, es en el núcleo familiar donde se presentan los primeros rasgos de violencia, afectando la personalidad y el desenvolvimiento del individuo en la sociedad.

---

<sup>20</sup><http://www.tareasya.com.mx/tareasya/padres/ayuda-a-tu-hijo/violencia-familiar>. (Consultado: 01 de Febrero de 2014).

## 1.7. Consecuencias

Las causas de la violencia intrafamiliar también se hace importante identificar que tipo de efectos tiene dicho fenómeno, entre los que se encuentran: la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y las mutaciones en su comportamiento o actitudes mentales. Los efectos pueden ser clasificados en:

- a) Efectos psicofísicos: Son aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, en un mismo acto.
- b) Efectos psíquicos: Hacen referencia a la desvaloración, baja autoestima y estrés emocional producido por las tensiones que produce el maltrato, en los empleados por ejemplo produce una baja en su rendimiento laboral ya que las tensiones emocionales dificultan la concentración.
- c) Efectos físicos: Se manifiestan en forma de hematomas, heridas abiertas, fracturas, quemaduras, etc. En el acto sexual también se presenta violencia cuando este se produce en forma forzada, produciendo cambios en la personalidad y alteraciones en las relaciones con el violador, marido o compañero permanente o con los otros miembros de la familia.
- d) Efectos psicosociales: Se dividen en internos y externos. Los primeros son aquellos que generan la marginación, la exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer y los niños. Cuando se presenta un maltrato hacia la

mujer esta se ve obligada a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones interfamiliares y hasta en su propio hogar.

Dentro de la exclusión se ven afectados los niños en cuanto al afecto, puesto que una madre marginada forzosamente por la violencia intrafamiliar no puede brindar a sus hijos el amor que necesitan, lo que puede llevar a estos niños a la drogadicción, la prostitución y la delincuencia.

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental.

También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia. La violencia trae dos tipos de consecuencias: físicas y psicológicas

Las consecuencias físicas tales como el homicidio, la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior. En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio).

Esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en suicidio forzado, muerte por lesiones u homicidio.

Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

Las lesiones durante el embarazo son un riesgo a la salud tanto de la madre como del feto no nacido. Las lesiones a los niños ya que estos también son víctimas de maltrato. Con frecuencia, los niños se lastiman mientras tratan de defender a sus madres.

La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas.

“Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados de niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato.”<sup>21</sup>

Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección. Un número creciente de estudios indica que las niñas que son maltratadas sexualmente durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado durante la adolescencia. Este riesgo mayor de embarazo no deseado acarrea muchos problemas adicionales.

Por ejemplo, está bien documentado que la maternidad durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, está asociada con resultados de salud adversos tanto para la madre como para el niño. Los lactantes pueden ser prematuros, de bajo peso al nacer o pequeños para su edad gestacional. Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales, a veces con consecuencias mortales.

Las mujeres que sufren violencia están más vulnerables a contraer enfermedades si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves.

---

<sup>21</sup>[http://www.who.int/gender/violence/violencia\\_infopack1.pdf](http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf). (Consultado: 04 de septiembre de 2015).

Se ha sugerido que la mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato. Por otra parte, también se ha responsabilizado al auto descuido y a una mayor proclividad a tomar riesgos. Se ha determinado, por ejemplo, que las mujeres maltratadas tienen mayor probabilidad de fumar que aquellas sin antecedentes de violencia.

Las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otro problema, aunque menos graves, pero dañino igualmente. La violación y el maltrato sexual del niño pueden causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Las víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos:

- a) Temor
- b) Culpa
- c) Desvalorización
- d) Odio
- e) Vergüenza
- f) Depresión
- g) Asco
- h) Desconfianza
- i) Aislamiento
- j) Marginalidad
- k) Ansiedad
- l) Se sienten diferentes a los demás

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día. Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero nunca con culpa de la víctima, pues existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.



Las niñas que presencian a su padre o padrastro tratando violentamente a su madre tienen además más probabilidad de aceptar la violencia como parte normal del matrimonio que las niñas de hogares no violentos. Los varones que han presenciado la misma violencia, por otro lado, tienen mayor probabilidad de ser violentos con sus compañeras como adultos.





## CAPÍTULO II

### **2. La situación de la mujer ante la violencia y el derecho a la seguridad y dignidad**

Las mujeres que experimentan violencia pueden efectuar un menor aporte a la sociedad así como a la propia realización de su potencial.

El impacto económico del maltrato puede extenderse a una pérdida del potencial de la mujer de percibir remuneración. Ello puede deberse en parte a que las niñas que son víctimas de violencia tienen probabilidad de padecer de ansiedad o depresión y ser incapaces de desarrollar su capacidad plena en la escuela. Debido a su experiencia de no tener control de su propio cuerpo, el mundo puede convertirse en un lugar amenazante donde la mujer evita retos de todo tipo.

“En las zonas en que el maltrato sexual de las estudiantes de parte de los profesores es prevalente, las niñas pueden no asistir a la escuela para escapar de la atención no deseada. En otros lugares, los padres que temen que sus hijas sean agredidas sexualmente pueden mantenerlas en la casa hasta que se casen y estén en un marco de seguridad.”<sup>22</sup>

En muchos países, como es el caso de Guatemala, una niña que queda embarazada es expulsada de la escuela, independientemente de, si el embarazo fue resultado de

---

<sup>22</sup>Saucedo. *Op. Cit.* Pág. 5.

una violación o no es claro que se violenta el derecho de la mujer, todo por ser parte de un proceso educativo mediocre. La consecuencia, en cada caso, es una educación disminuida, una menor oportunidad de conseguir un empleo lucrativo y un aporte reducido a la calidad de vida para su comunidad.

“La violencia contra las mujeres siempre ha existido en Guatemala, y mientras se siga aplicando la legislación de la manera en que se hace, no abran resultados positivos, aun cuando se tengan varias leyes que determinen acciones en contra del femicidio en cualquiera de sus manifestaciones. Aunque las investigaciones sean escasas, los datos poco fidedignos y contemos con evidencia empírica limitada, sí existen cifras que lo confirman. Más contundente que las cifras no obstante, es la memoria colectiva, la historia oral de las mujeres que da cuenta de la existencia de violencia en contra nuestra: física, cultural, psicológica, sexual, patrimonial y en su manifestación más exacerbada, femicidio.”<sup>23</sup>

En el afán de romper el silencio y detener este problema, algunas valientes mujeres, pocas todavía, se han atrevido a denunciarla, a apoyar de diversa manera a quienes han sido y son afectadas por ella, a recolectar datos, registrar información, influenciar al Estado y a otros sectores sociales sobre la importancia de enfrentar la violencia sexista.

En los últimos años se observa en Guatemala un incremento de muertes violentas de mujeres y con ello, del interés de algunos grupos sociales por comprender el problema

---

<sup>23</sup>Ibid. Pág. 3.

y generar aportes para su solución, a eso debemos de mencionar la saña y la alevosía con la cual actúan los victimarios. Sin embargo, ello no siempre fue así

A partir de entonces surgieron algunas nociones sobre femicidio, sabían que era un fenómeno relacionado con la violencia sexista, intuían que existe un hilo conductor entre todas las formas de violencia contra las mujeres. El acoso, el abuso continuo, la violencia sobre la cual se nos ha socializado a las mujeres y hombres en la sociedad, son todos eslabones de la misma cadena, que en su extremo más perverso está atada a los cadáveres de las mujeres ejecutadas. Pero otro elemento saltaba a la mente de estas mujeres comprometidas con la defensa de los derechos de las humanas: las ejecuciones estaban inmersas en la historia del país, el femicidio posiblemente había existido entonces desde siempre en Guatemala, sería tan viejo como el patriarcado. Pero estas ideas solamente constituían aproximaciones al tema para un reducido sector organizado de mujeres.

Junto al aumento dramático en las cifras de mujeres ejecutadas se dio una fuerte presión y denuncia, logrando que otros grupos, aunque tardíamente, se involucraran y que los medios de comunicación, particularmente las mujeres que trabajan en los medios, empezaran a visibilizar que los cadáveres encontrados correspondían a mujeres ejecutadas.

“La generación de consensos, el debate, la coordinación y la interlocución entre los diferentes grupos, aunque todavía incipiente, principia a tomar curso. Es positivo que

otros actores y organizaciones y por fin el Estado, hayan empezado a generar acciones en la dirección de comprender y enfrentar el problema y que se sumen cada vez más al trabajo por la defensa de los derechos de las mujeres. Lamentablemente Guatemala no es una excepción. El femicidio es un fenómeno generalizado a nivel mundial y las sociedades de los diferentes países están empezando a darse cuenta que es preciso detenerlo”.<sup>24</sup>

La definición, revisión y/o ampliación y cumplimiento de marcos jurídico administrativos ya existentes, la asignación de recursos, el fortalecimiento de las instituciones, la formación, sensibilización y capacitación de los/as responsables de prestar servicios, son elementos de primer orden en la atención que todos los organismos públicos y autónomos del Estado deben brindar a esta problemática.

“Guatemala ocupa el segundo lugar a nivel mundial en asesinatos de mujeres después de Rusia, donde se registran más de 10,000 crímenes contra mujeres, según la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH). La violencia generalizada, la inseguridad ciudadana y el crimen organizado, lacras que se han instalado en Guatemala, han afectado de manera particular a sectores altamente vulnerables, entre ellos, las mujeres.”<sup>25</sup>

La mayoría de mujeres asesinadas sufren ataques con arma de fuego, otras son heridas, un número considerable son víctimas de torturas o son violadas sexualmente

---

<sup>24</sup>Ortiz Rivera. **Op. Cit.** Pág. 6.

<sup>25</sup><http://www.taringa.net/posts/imagenes/8939544/Violencia-contra-la-Mujer-en-Guatemala.html>.  
(Consultado: 02 de febrero de 2014).

previo a ser asesinadas por sus agresores. Muchas aparecen en costales, bolsas plásticas, atadas de pies y manos o son lanzadas al vacío desde un taxi. En cuanto a otros tipos de agresiones contra las mujeres, entre quienes se cuentan varias jovencitas, casi niñas, provoca secuelas que las marca para el resto de sus vidas, ataques que dañan su integridad no sólo física, sino también psicológica.

“Los funcionarios encargados de la seguridad pública tienen sobre sus espaldas y en sus conciencias, el peso de esta agresión sistemática, fenómeno que además de ser una muestra la descomposición social, evidencia la fragilidad del sistema de justicia y la falta de interés en superarla lo que constituye una prueba irrefutable que en este país continúan las flagrantes violaciones a los derechos humanos, ahora con características de femicidio.”<sup>26</sup>

Los lugares en donde se ha ejercido en mayor número la violencia en contra de las mujeres son los centros urbanos, principalmente la ciudad capital, en donde hay zonas densamente pobladas por sectores calificados como pobres o en extrema pobreza. Otros delitos cometidos en contra de las mujeres han sido los secuestros.

El propio funcionamiento de la ley genera, como un producto necesario, registros de acontecimientos que pueden ser cuantificados y analizados. En este caso, son los registros policiales y judiciales los que pueden proporcionar información estadística oficial, sencilla y poco costosa, sobre la violencia. Sin embargo, esta manera de abordar la cuantificación de la violencia contra las mujeres implica en sí misma

---

<sup>26</sup> **ibid.**



problemas diversos. Por una parte, existe un problema logístico, aunque no menor, en el propio aparato de percepción, es decir, los registros policiales y judiciales. No es un aparato diseñado específicamente con finalidades estadísticas, mucho menos aún para detectar la violencia doméstica, y la información que recoge no suele estar centralizada ni ser recogida con criterios homogéneos y continuos.

## **2.1. Derecho a la seguridad**

“La palabra seguridad proviene de la palabra latina securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de secura) que significa estar seguros de algo y libres de cuidados.”<sup>27</sup> Es decir que permite la conducta normal y el buen funcionamiento del accionar de un individuo dentro de la sociedad.

“La seguridad es un derecho fundamental y una de las condiciones del ejercicio de las libertades individuales y colectivas. El Estado tiene el deber de garantizar la seguridad en el territorio de la República para defender las instituciones y los intereses nacionales, el respeto a las leyes, el mantenimiento de la paz y el orden público, la protección de las personas y los bienes. El Estado, como máximo exponente del poder público y primer regulador de las relaciones en sociedad, no sólo establece (o debe establecer) las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene

---

<sup>27</sup>[https://prezi.com/c9v10cu\\_kakg/garantias-de-seguridad-juridica/](https://prezi.com/c9v10cu_kakg/garantias-de-seguridad-juridica/). (Consultado: 07 de septiembre de 2015).

la obligación de crear un ámbito general de seguridad jurídica al ejercer el poder político, jurídico y legislativo.”<sup>28</sup>

“En Argentina existe una Ley de Seguridad que define a la misma, en su artículo segundo, como: Situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”.<sup>29</sup>

“Proviene del latín securitas hace foco en la característica de seguro, es decir, realiza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza.”<sup>30</sup>

Resulta importante señalar que la noción de seguridad tiene un aspecto subjetivo que se refiere al sentimiento de un ciudadano de no tener peligro, y un elemento objetivo que se identifica con la ausencia real del mismo. La seguridad de las personas se ha constituido en derecho constitucional consagrado en todas las cartas magnas del mundo democrático y en tal sentido los habitantes se encuentran protegidos en sus derechos por los estados.

---

<sup>28</sup>Carbonell Sánchez, Miguel. **Capítulo IV. Los derechos de seguridad jurídica.** Pág. 585

<sup>29</sup>**Ibid.**

<sup>30</sup>[www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com). (Consultado el 14 de septiembre de 2014).

Dentro de un contexto sociológico, antropológico y jurídico se ha llegado a conocer que existen más de una docena de inseguridades que conforman la llamada seguridad ciudadana; como lo son: a la vida y el patrimonio, educación de calidad, salud, al trabajo, a la seguridad social, alimentaria; al medio ambiente y ecología, jurídica, a la vivienda digna, a los derechos humanos.

“Dentro del derecho a la seguridad se debe de entender dos conceptos importantes como lo son el orden público que se define académicamente como: La situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta. Así también lo que se define como seguridad pública que se define y hace referencia al mantenimiento de la paz y el orden público.”<sup>31</sup> En algunos países el termino de seguridad pública sólo es considerada como un bien jurídico tutelado por el Estado, dentro del ordenamiento jurídico.

### **2.1.1. Características**

Dentro de las características de este derecho de seguridad y de acuerdo a lo que ha analizado el autor del presente estudio se encuentran los siguientes:

- a) Protege el derecho de las minorías.
- b) Aspira a la regulación de la convivencia.
- c) Propulsa el bienestar colectivo.

---

<sup>31</sup>Ibid.

- d) El Estado es un ente regulador.
- e) La actividad del Estado está sometida al cumplimiento de la ley.
- f) Es una garantía del poder público ofrecido a la ciudadanía.
- g) Es un sistema de organización de la fuerza pública que cuida de manera eficaz de impedir o reprimir las agresiones de que son víctimas las personas.
- h) La seguridad es hacer todo lo que la ley no prohíbe.
- i) Respeto al derecho de otros ciudadanos y los de la colectividad.

### **2.1.2. Elementos**

Dentro de los elementos del derecho a la seguridad debemos de mencionar al Estado de Guatemala, “en una situación de convivencia humana en la forma más elevada, dentro de las condiciones de cada época y cada país. La libertad personal, el reconocimiento de la libertad de las naciones, la protección de las minorías y el respeto a los derechos del hombre, deben seguir siendo la meta de toda política del Estado.”<sup>32</sup>

La esencia jurídica del Estado puede cifrarse en el hecho de constituir una organización que aspira a la regulación de la convivencia en un pueblo determinado, asentado sobre un cierto territorio, mediante la creación de una voluntad dominante sobre la totalidad de los ciudadanos.

---

<sup>32</sup>Polo, Luis Felipe. **Fundamentos filosóficos de los derechos humanos.** Pág. 10.

Aunque el Estado pueda perseguir los fines individuales más diversos, es indudable que como comunidad teleológica tiene que propulsar el bienestar colectivo, en contraposición a los intereses de los individuos o de determinadas clases.

Para asegurar la vida individual del ciudadano sirve, en primer término, los derechos denominados fundamentales y de libertad. Moralidad, religión, cultura, ciencia, arte son también zonas libres. En ellas, la influencia del Estado puede ser indirecta. Otro tanto puede decirse de la libertad de movimiento y de la actividad económica; en ellas el Estado sólo influye de un modo regulador.

El siguiente elemento dentro del derecho a la seguridad, se encuentra el ciudadano que es el titular del derecho establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala por medio del Artículo tres, en el cual se establece que el Estado de Guatemala, está obligado a prestarle el beneficio de resguardar la seguridad e integridad del mismo.

El espacio necesario para el ejercicio de la libertad en las relaciones interpersonales y sociales no se mantiene por sí solo. Entre más cercano es el contacto entre las personas, mucho más grande es el peligro de que las barreras de la libertad personal de cada uno sean rebasadas por los demás miembros de la colectividad. Entre más sutil es el derecho de la libertad de una persona, más fácilmente puede este derecho ser violado por otros.

Es decir, entre menor capacidad de defensa de su derecho de libertad tenga una persona, mayor riesgo corre de que el mismo se vea invadido y violado por otros humanos. Y el último elemento lo conforma la legislación considerada esta con la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código Penal Guatemalteco y los Convenios y Tratados Internacionales firmados y ratificados por Guatemala.

### **2.1.3. Aspectos generales**

El concepto tradicional de seguridad es el que lo asociaba con la represión del delito y el mantenimiento del orden, un concepto de seguridad situada en el entorno del control y de la criminalidad.

La inseguridad, afecta a la esencia misma de la dignidad humana y a la vida en sociedad de suerte que, sin seguridad, no hay ejercicio posible e igualitario de los derechos de las personas. También es un problema complejo, que no se puede abordar simplemente, con el recurso tosco de penas más duras y más policías en la calle.

“Debemos de entender que la superación de la vinculación cerrada entre seguridad y delincuencia, pero por una vía diferente: la del concepto subjetivo de inseguridad. La seguridad engloba, por lo tanto dos conceptos: de una parte, el objetivo, que estaría representado por el incremento del delito y, por otro, el subjetivo que vendría

determinado por la sensación de incertidumbre, de riesgo o de miedo que tiene el ciudadano por el desarrollo de lo que se denomina delincuencia ordinaria”.<sup>33</sup>

Los actos incívicos, diversos y no agrupables bajo una sola categoría pero que, no obstante, no entran dentro de la categoría de delitos. Delincuencia ordinaria y actos incívicos, se producen en el ámbito más próximo al ciudadano y, por lo tanto, afectan directamente a su sensación térmica de seguridad.

“La seguridad ciudadana es el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado a través de sus instituciones dentro del marco de la ley y los derechos humanos para que la comunidad pueda desarrollar sus actividades libres de riesgo y amenazas.”<sup>34</sup>

Debemos entender que la seguridad es tarea de todos; pero para cumplir con estos cometidos es necesario que se acepten los cambios, que se estimulen las responsabilidades, romper marcos y buscar identificarnos con el tema de la seguridad ciudadana. Tenemos que aceptar los cambios y que todos se integren a la comunidad y a los trabajos sobre seguridad ciudadana.

Para el problema de seguridad, la solución es la prevención antes que la intervención desde nuestra condición de ciudadanos y miembros de una comunidad o de un país. Debemos estar mucho más unidos a la sociedad, solidariamente participativos para ver

---

<sup>33</sup>[http://www.sociedadpoliticaspUBLICAS.cl/archivos/MODULO\\_IV/Panel001\\_Seguridad\\_Ciudadana/Astorga\\_Saavedra\\_y\\_Zuniga\\_Seguridad\\_ciudadana\\_un\\_concepto\\_unico.pdf](http://www.sociedadpoliticaspUBLICAS.cl/archivos/MODULO_IV/Panel001_Seguridad_Ciudadana/Astorga_Saavedra_y_Zuniga_Seguridad_ciudadana_un_concepto_unico.pdf). (Consultado: 03 de octubre de 2015).

<sup>34</sup>[http://www.ogdn.minsa.gob.pe/jplanes/PNSC\\_2012.pdf](http://www.ogdn.minsa.gob.pe/jplanes/PNSC_2012.pdf). (Consultado: 10 de septiembre de 2015).

si el amigo, el vecino está incurriendo en alguna falta o en alguna negligencia que puede producir una desgracia.

El tema de la seguridad pública es una de las preocupaciones permanentes de los ciudadanos, sin embargo a esta preocupación no le sigue un nutrido debate, alentado por la sociedad misma, que lleve a mejores diagnósticos y al diseño de innovadoras alternativas para asegurar lo que también es un derecho humano.

## 2.2. Fundamentos legales

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley más importante en Guatemala y todas las demás leyes giran alrededor de ella. “La Constitución es la ley básica que establece los principios y los derechos de todos los guatemaltecos; asimismo organiza jurídica y políticamente al Estado.”<sup>35</sup>

Es la ley suprema, ya que todas las normas que ella contiene pueden ser desarrolladas por otras leyes y éstas últimas nunca pueden ir en contra de la norma constitucional, pues de ser así se dice que son inconstitucionales.

En lo relativo al tema de la seguridad personal, este derecho está protegido por el Estado de Guatemala, así como lo establece en el Artículo tercero, en donde se indica que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

---

<sup>35</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Derecho a la seguridad personal**. Pág. 12.

Esto significa que el Estado de Guatemala debe garantizarle a todos, sin discriminación alguna, la seguridad, y esto se logra a través de las instituciones que el mismo Estado ha creado para el efecto.

Estas instituciones están obligadas a garantizar la seguridad, pues así lo manda la ley; y cuando la seguridad se vea en peligro o haya sido atacada, deben prestar ayuda, se les solicite o no. Todos los pueblos, en el caso del pueblo guatemalteco deben reconocer los derechos humanos como base fundamental de toda sociedad para la consecución de la libertad y de la justicia mundial.

La Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de la escala valorativa relacionada con la persona humana, ubica fundamentalmente la protección a la libertad y la seguridad, inmediatamente después del derecho a la vida.

Como consecuencia de esta regulación constitucional era indudable que el derecho penal guatemalteco, hubiere incorporado dentro de su articulado aquellas figuras tradicionales que describen tipos delictivos contra la libertad y la seguridad, provenientes de códigos clásicos o positivistas; sin embargo, el Código incorporó dos nuevas figuras a su texto, como son el plagio y el secuestro, y el sometimiento a servidumbre. De tal manera siendo la seguridad individual un derecho humano protegido y tutelado por el Estado, éste mismo ha creado los mecanismos para que, como tal, sea garantizado y de esa manera crea un Código Penal que protege en contra de cualquier agresión de este derecho.

## 2.3. Tipos de seguridad

La seguridad es susceptible de varios tipos de categorización, esto a causa de los métodos que se emplean, las personas a quien se protege, las personas u organismos que prestan la debida protección y otra cantidad de factores que van a caracterizar cada sistema por individual.

### 2.3.1 Seguridad nacional

La seguridad nacional hace referencia a la obligación que tienen todos los gobiernos del mundo de brindar a sus habitantes paz, estabilidad y armonía para un desarrollo social integral.

“En épocas pasadas la seguridad nacional se centraba en el mantenimiento de la paz, ya que establecía todas las bases de la seguridad en las fuerzas armadas. El concepto de seguridad nacional era mantener alejadas las guerras de los territorios nacionales, actualmente la seguridad nacional se centra en mantener el orden dentro de su territorio nacional, este tipo de orden es tan amplio que va desde evitar todo tipo de ataques terroristas, hasta mantener un equilibrio ambiental, así como la persecución del narcotráfico.”<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup>Llorente, María Victoria. **Paz Pública. Programa de estudios de seguridad, justicia y violencia.** Universidad de los Andes. Pág. 23.

Es decir que la dinámica social ha provocado que gire el punto de enfoque o de importancia de la seguridad nacional para el gobierno y en este caso en específico el guatemalteco.

### **2.3.2. Seguridad ciudadana**

“La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.”<sup>37</sup>

Este concepto hace referencia a un orden, a un estado de paz a nivel colectivo dentro de una comunidad. El fin de la seguridad ciudadana es mantener la armonía y la armonía de un grupo de personas. También es deber de la seguridad ciudadana el procurar el restablecimiento de la misma cuando se ve violentada.

### **2.3.3. Seguridad humana**

Mientras la anteriormente mencionada, seguridad nacional, se enfoca a las masas, la seguridad humana es más específico, si bien esta está dirigida igualmente a la población en general, su objetivo es cada persona individual.

---

<sup>37</sup>[www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com). (Consultado: 20 de marzo de 2015).

La seguridad humana busca proteger al individuo de todo tipo de abusos que este pueda sufrir, ya sea por parte de los particulares como por parte del Estado mismo.

#### **2.3.4. Seguridad pública**

“La seguridad pública hace referencia al mantenimiento de la paz y el orden público. Se trata de la paz que se genera a través de los mecanismos de control de la pena, y del mantenimiento de la paz pública, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneran, principalmente a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia y los sistemas de policías preventivas.”<sup>38</sup>. Se crean órganos o instituciones públicas que tienen como función principal el mantenimiento del resguardo de la población y del estado en general.

#### **2.3.5. Seguridad privada**

“En estos tiempos, donde presenciamos una creciente economía mundial y un constante intercambio de valores que se da en los comercios, bancos e inclusive lo podemos observar en las calles, la policía nacional civil ya no es capaz de cumplir sus funciones, y aunado a esto los crecientes índices criminales, los comerciantes, banqueros, empresarios, etc., se ven en la necesidad de asegurar el normal desarrollo de sus negocios, razón por la cual se buscan métodos alternos a los prestados por el estado. Uno de estos métodos son los servicios de seguridad privada, que consiste en fuerzas normalmente armadas que velan por la protección de quien los contrata

---

<sup>38</sup> González Ruíz, Samuel. **Seguridad pública en México**. Pág. 5.

de sus negocios, razón por la cual se buscan métodos alternos a los prestados por el estado. Uno de estos métodos son los servicios de seguridad privada, que consiste en fuerzas normalmente armadas que velan por la protección de quien los contrata únicamente.”<sup>39</sup> La seguridad privada actúa, obviamente, regida bajo las leyes nacionales, pero independientemente de las fuerzas especializadas en prestar seguridad a la nación.

## 2.4. Derecho a la dignidad

El pensamiento de la dignidad consiste en “reconocer que el hombre tiene fines propios suyos de cumplir por sí mismo.”<sup>40</sup> Es decir que puede valerse de sí mismo para el cumplimiento de sus objetivos y metas personales sin contar con la necesidad de ser auxiliado por alguien más.

Los valores se aprenden en el contexto de nuestras primeras y más íntimas relaciones, con nuestras familias, con nuestra crianza religiosa y con nuestras amistades más estrechas. Es en tales relaciones que aprendemos la empatía y el querer, el honor, el respeto, la integridad y a ser justos. Mucho antes de empezar nuestra carrera de Abogado y Notario, aprendemos estos valores fundamentales y hemos tenido muchas oportunidades para tomar decisiones críticas que involucran la verdad, la justicia y la dignidad humana.

---

<sup>39</sup> **Ibid.**

<sup>40</sup> Burgoa Orgüela, Ignacio. **Las garantías individuales.** Pág. 58.

“Para Recasens Siches, dos son los corolarios de la dignidad humana, a saber: el derecho a la vida y la libertad individual. La vida del hombre (un hecho biológico), nos dice el autor, no sería diferente a la de las plantas o a la de los animales de no ser por la concepción de la dignidad personal, es decir, de su concepción como un sujeto con una misión moral. En las ideas del mismo autor, la extensión y alcance del derecho a la vida comprende un sinnúmero de aspectos entre los que destaca: El derecho de todo ser humano a que los demás individuos no atenten injustamente contra su vida, integridad corporal o salud. El derecho de todo ser humano a que el Estado proteja su vida y su integridad corporal contra cualquier ataque de otra persona. El derecho de todo ser humano a que el Estado respete su vida y su integridad corporal.”<sup>41</sup>

La libertad es una condición imprescindible para la acción, que permite alcanzar a cada individuo los objetivos y fines morales que persiga, y que son la expresión de la dignidad humana, de su consideración como fin en sí, como algo valioso.

“El derecho de todo ser humano a que la solidaridad social provea de los necesarios auxilios para su subsistencia, entre otros.”<sup>42</sup> Los derechos del hombre son aquellos fundamentales de la persona humana, considerada tanto en su aspecto individual como comunitario, que corresponden a éste por razón de su propia naturaleza (esencia, a un mismo tiempo, corpórea, espiritual y social), y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder y autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común.

---

<sup>41</sup><http://gandia.nueva-acropolis.es/articulos-gandia/140-en-positivo/25686-sobre-la-dignidad>. (Consultado: 15 de septiembre de 2015).

<sup>42</sup>Recasens Siches, Luis. **Tratado general de filosofía del derecho**. Pág. 47.

entonces, en términos generales que, “mientras para los iusnaturalistas los derechos humanos constituyen un orden supra positivo, absoluto y anterior al derecho, para los positivistas los derechos humanos únicamente existen y son efectivos al ser plasmados en normas jurídicas, para los historicistas se trata de derechos relativos de acuerdo a la época que se trate y, para quienes los fundamentan en una concepción ética. Los derechos humanos corresponden a derechos morales centrados en la idea de la dignidad humana.”<sup>43</sup>

La dignidad de las personas debe de tomarse en su sentido amplio como aquel en el cual se debe de respetar los principios y la ética de una persona, ya que la dignidad se encuentra afectada cuando personas particulares o el mismo Estado, no respetan la vida privada y que no es objeto de discusión de las personas.

Cuando se refiere a la vida privada, son todas aquellas acciones y decisiones que solo afectan e interesan a las personas en particular, su forma de vestir, su forma de comer, su cultura, etc., y que por supuesto son acciones que no van en contra de la ley. El derecho a la dignidad es importante tomar en cuenta que nos referimos a la libertad de poder realizar por lo tanto esta se concibe en el marco de las relaciones de unos seres humanos con otros.

---

<sup>43</sup>Morales Trujillo, Hilda. **Manual de Clasificación para la aplicación de violaciones a los derechos Humanos.** Pág. 30.

Es decir, dentro de la vida social interesa la libertad como posibilidad de alcanzar con base en decisiones libres, los propios objetivos vitales dentro del grupo social y sin chocar con la libertad de los demás.

#### **2.4.1. Características**

“La presión social en cuanto a la dignidad de la persona ejercida por los semejantes puede y de hecho llega a apoyar la conducta negativa o destructiva de las personas.”<sup>44</sup>

Es decir la dignidad de las personas se fortalece por las costumbres del grupo u organización a la que pertenece. La dignidad se fortalece en las ideas por el bien y de la naturaleza emoción y espiritual del ser humano. La dignidad humana no se alcanza plenamente pero es de vital importancia en la continua búsqueda para aumenta al máximo el potencial humano.

La base de la dignidad humana se encuentra fortalecida en la libertad de hacer o bien la dignidad humana es el respeto a la acción integral del ser humano. Los elementos de la dignidad humana son los siguientes:

- a) Elemento subjetivo: Respecto al derecho a la dignidad humana, cabe mencionar que el elemento subjetivo esencial es la acción de respeto a la vida privada y el honor de las personas, en el ámbito social y que va de acuerdo a su actuar en respeto a toda legislación.

---

<sup>44</sup>Ramos. Op. Cit. Pág. 50.

- b) Elemento personal: Dentro de los elementos personales se encuentra la persona como titular del respeto al derecho a la dignidad y el Estado de Guatemala, de garantizar por medio de las instituciones respectivas el respeto de la dignidad de las personas.

#### **2.4.2. Aspectos generales**

Los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana, o dicho de otro modo, son esenciales a su propia naturaleza. El ser humano nace con ellos, están en él, nadie se los otorga ni reconoce ni siquiera el Estado, porque derivan de la ley natural. Debemos convencernos definitivamente que no es el Estado ni la ciudad ni la familia los que han hecho al hombre. Ésta es apenas una necesidad condicional, un medio para que aquél realice mejor su finalidad completa.

“La validez universal de los Derechos Humanos es una cuestión práctica referida a la ratificación, por las naciones del mundo, de la Declaración Universal de 1948 y los pactos internacionales posteriores de las Naciones Unidas. La idea central que podemos encontrar en todos los momentos históricos, será el reclamo por la vigencia de la dignidad humana. En cada época esta dignidad se realiza de acuerdo con las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas, y sólo en el mundo moderno a través de los derechos fundamentales.”<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup>Carbonell Sánchez. **Op. Cit.** Pág. 585.

Los derechos, atributos inseparables de la persona humana, deben ser respetados sin reparo ni distinción alguna, por cuanto sus derechos dimanar de su naturaleza. Ninguna razón de Estado o persona puede justificar la violación de los derechos primordiales del hombre. La dignidad entonces se constituye en el fundamento de los derechos humanos, queremos decir que si no tenemos dignidad no podemos reclamar el reconocimiento ni la vigencia de nuestros derechos, aunque ellos se hallen reconocidos por las instancias internacionales y nacionales.

Así también el valor igualdad, tiene su anti valor en la discriminación, es el principio inspirador de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Suele ser considerado como una meta norma, o una norma que establece un criterio por el que todas las demás normas se relacionen con los sujetos del derecho. Sintéticamente podría formularse así: para toda persona, si reúne las condiciones de aplicabilidad de una norma, debe aplicarse ésta siempre de idéntica manera. Salvo que circunstancias relevantes justifiquen un tratamiento normativo diferente, en beneficio del sujeto afectado por tales circunstancias.

“Respecto al derecho al sufragio la diferencia de sexo es irrelevante actualmente, pero la diferencia de edad, caso de un niño sin uso de razón, es relevante para un tratamiento normativo no idéntico.”<sup>46</sup>

La dignidad es un atributo de toda persona sea individual o colectiva, y la Constitución considera a la dignidad humana, como algo natural de todo hombre, y en virtud de ello

---

<sup>46</sup>Nogueira Alcalá, Humberto. **Teoría y dogmática de los derechos fundamentales**. Pág. 62.

es que se encarga de destacar que su finalidad es exaltar la dignidad de la persona, reconociéndola como algo propio y natural de él, no otorgado por el estado, y limitándose a garantizarla, estableciendo para ello su carácter de inviolable. Es condición previa para el reconocimiento de los derechos humanos, la dignidad.

### **2.4.3. Fundamentos legales**

“El derecho a la libertad se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y prácticamente atraviesa por sí misma o en interrelación con la dignidad, la igualdad, la integridad y la seguridad, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y está positivado en las Constituciones de los países occidentales, incluyendo la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a la forma de organización de los poderes del Estado y en el establecimiento de los derechos individuales, que descansan para su persistencia, en los derechos económicos, sociales y culturales.”<sup>47</sup>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, regula en sus Artículos nueve, 10, 11, 12 y 13, el derecho de todo individuo a la libertad, las garantías que deben de gozar las personas que sean detenidas y las privadas de libertad. La imposibilidad de encarcelar a una persona que incumpla con obligaciones contractuales, el derecho de las personas de circular libremente en el territorio de un Estado en el que se encuentre legalmente y a escoger en él libremente su residencia.

---

<sup>47</sup> Burgoa Orgüela. *Op. Cit.* Pág. 38.



Concretamente, para salvar las críticas de incurrir en un defensismo intolerable y en drásticos aumentos de los castigos, la imposición de medidas de seguridad complementaria y acumulativa a la pena.

La existencia de una situación de extrema necesidad sólo se debería recurrir a la medida de seguridad en casos límite de posible reiteración de hechos delictivos muy graves por un autor extraordinariamente peligroso. En este sentido, no bastaría el pronóstico de cometer en el futuro hechos delictivos, sino que sería necesaria la constatación del hecho psicológico de una tendencia a cometer hechos punibles graves.

La valoración de ese alto grado de probable reincidencia debería llevarse a cabo tras la valoración global del reo, y el pronóstico de comportamiento debería referirse a una probabilidad concreta (no abstracta o basada en simples datos estadísticos) que ponga de manifiesto la existencia de un riesgo actual y grave de que el autor pase nuevamente al acto.

Por razones de seguridad jurídica, la aplicación de una medida de seguridad con posterioridad al cumplimiento de la pena debería estar prevista y fijada en la sentencia condenatoria para aplicarla si fuese necesario.

Un hecho posterior a la condena no podría dar lugar a una revisión de la sentencia, ni aunque el hecho tuviera una relación sintomática relevante para el pronóstico con la causa de la condena. Esto es, la aplicación de la medida de seguridad debería estar

diseñada con anterioridad a la excarcelación y acordarse antes de que el reo termine de cumplir la pena pues sólo de esa forma queda claro que no se sanciona una culpabilidad de carácter o por la conducción de la vida (propia del Derecho Penal de autor), sino que se actúa sobre la base de una peligrosidad criminal del autor fundamentada en la previa comisión de varios delitos graves. De este modo, tampoco se lesionaría el principio ne bis in ídem ya que la medida de seguridad no aparecería como una nueva sanción a añadir al hecho ya totalmente sancionado.

En particular, debe respetarse la dignidad de la persona excluyendo cualquier privación de libertad definitiva. Debe estar siempre abierta la posibilidad de que el sometido a la medida de seguridad, privativa de libertad pueda influir sobre su duración, esto es, pueda eludirla en cualquier momento debido a su comportamiento, rehabilitación; por ello, para la medida de seguridad, privativa de libertad, debe fijarse un plazo máximo de duración, pasado el cual, y en todo caso, debe asumirse el riesgo de la puesta en libertad del sujeto, aunque esa puesta en libertad, si persiste la peligrosidad del sujeto, vaya rodeada de otras medidas de seguridad no privativas de libertad. “Y es que un cierto grado de probabilidad de que una persona cometa un delito debe ser y es asumido necesariamente por un sistema respetuoso con los derechos fundamentales de la persona, así ocurre respecto de los estados de peligrosidad social, peligrosidad del sujeto que no ha realizado conducta típica alguna, y de los de peligrosidad criminal liberados respecto de los que simplemente es previsible, como ocurre con muchísima frecuencia, que vuelvan a delinquir”.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup>Zugaldía Espinar, José Miguel. **Medidas de seguridad complementarias y acumulativas para autores peligrosos tras el cumplimiento de la pena.** Pág. 206.



La mínima intervención, evitando que la medida de seguridad suponga un drástico aumento del castigo, exigiría por otra parte, que ante la posibilidad de alcanzar igualmente los fines de prevención, deba preferirse la medida de seguridad no privativa de libertad a la medida de seguridad privativa de libertad.





## CAPÍTULO III

### 3. Medidas de seguridad

En lo relativo al significado de las medidas de seguridad, en la actualidad no cabe duda de que la función del Estado en lo relacionado con la criminalidad no se tiene que circunscribir a la función específica de represión o castigo, de retribución o de prevención general o individual, sino que se tiene que llevar a cabo una función de carácter profiláctica mediante la aplicación de las medidas de seguridad en mención.

Vincenzo Manzini, señala que: “Las medidas de seguridad pueden situarse entre las grandes reformas penales que en la historia han señalado una etapa gloriosa en el camino de la civilización. Hoy se dispone de otros modelos de lucha contra el delito, nuevas armas de combate, el enemigo que tenía el Estado era el delincuente moralmente responsable, en cuando a los demás aunque realizasen actos dañosos para la sociedad y constituyesen un estado latente de perturbación, el Estado nada podía hacer frente a ellos, y esto porque la pena tiene que estar en relación con la culpabilidad, cuyo asiento es la imputabilidad basada en el libre albedrío; hoy día la peligrosidad es la nueva fórmula que cubre todo el campo sobre el que puede operar el Estado.”<sup>49</sup>

La peligrosidad consiste en la condición de carácter especial de una persona para posteriormente convertirse en autor de delitos. La esencia de la peligrosidad no es la

---

<sup>49</sup>Manzini, Vincenzo. *Tratado de derecho penal*. Pág. 54.

posibilidad de cometer delitos porque todo sujeto es un posible delincuente. Su esencia consiste en la probabilidad de la comisión de delitos y no se puede hablar de una causa exclusiva de peligrosidad, sino de una multiplicidad de causas.

La significación de las medidas de seguridad radica en la prevención del delito, y se pueden aplicar de manera simultánea con la pena o también de manera independiente, a los siguientes sujetos: a delincuentes peligrosos, a los cuales se les aplicará de forma simultánea con la pena y aún después de cumplida ésta; con fines de prevención. Se les aplica a los declarados inimputables, los cuales por estado peligroso, son representativos de un elevado riesgo para la sociedad. También, se les aplica a los delincuentes no peligrosos, con el objetivo de verificación de si efectivamente no representan un peligro para la sociedad.

“Vincenzo Manzini, señala que: A los delincuentes peligrosos deberán aplicárseles medidas de seguridad que, en concordancia con la sanción re adaptadora y re educadora de la pena, tiendan a darles o facilitarles la adquisición de hábitos provechosos de trabajo y adecuadas formas de conducta.

A los delincuentes que no manifiesten o representen mayor peligro social, deberá ofrecerles el beneficio de la libertad vigilada, únicamente como medio para controlar sus actividades y comprobar su convencimiento de cumplir una función del provecho social; correspondiente con el beneficio que se le ha otorgado.”<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> *Ibid.* Pág. 60.

Las medidas de seguridad adecuadamente, no solamente previenen la comisión de delitos posteriores, sino que anteriormente a ello cumplen una función de reforma, de reeducación, y de tratamiento de rehabilitación del delincuente para que el mismo se pueda incorporar a la vida en sociedad como un ente de utilidad a la misma; sin representar en ningún momento un peligro inminente para los demás.

### **3.1. Definición**

El objeto de estudio del derecho penal y las medidas de seguridad se han definido de forma diversa, tomando en cuenta al particular punto de vista de su autor. Casi todas las definiciones coinciden en que las mismas son los medios o procedimientos utilizados por el Estado en pro de la defensa de la sociedad, identificándola con fines reeducadores y de prevención; alejándola de la retribución y del castigo que identifican a la pena.

“Claus Roxin, señala que: Las medidas de seguridad consisten en especiales tratamientos impuestos por el Estado a determinados delincuentes encaminados a obtener su adaptación a la vida social, a su segregación de la misma, medios orientados a readaptar al delincuente a la vida social libre, es decir, a promover su educación o curación según tenga necesidad de una u otra parte, poniéndolo en su caso en la imposibilidad de perjudicar.”<sup>51</sup> La intervención del Estado permite una mayor seguridad para el cumplimiento y el ejercicio de las funciones de los órganos de justicia.

---

<sup>51</sup>Roxin, Claus. **Teoría del tipo penal**. Pág. 92.

“Fernando Castellanos Tena, determina que las medidas de seguridad son: Ciertas disposiciones adoptables respecto de determinadas personas; no dentro de una idea de amenaza o de retribución, sino de un concepto de defensa social, y de readaptación humana; por tiempo indeterminado; consisten en una disminución de uno o más bienes jurídicos; infligidas por órdenes de la jurisdicción penal, sola o conjuntamente con la pena, a aquellas personas autoras de un hecho previsto como delito, aunque no sea imputable, no como reacción contra el delito; sino que únicamente como medio para combatir la peligrosidad del agente.”<sup>52</sup>

Las medidas de seguridad se definen como los medios de defensa de la sociedad que utiliza el Estado guatemalteco, mediante los órganos jurisdiccionales, los cuales como objetivo tienen la prevención del delito; así como también la rehabilitación de sujetos inimputables.

Diversas son las características de las medidas de seguridad, siendo las mismas las siguientes:

- a) Cuentan con un fin preventivo, rehabilitador, no retributivo: Las medidas de seguridad buscan la prevención en lo relativo a la comisión de delitos posteriores, mediante la corrección; educación y curación de los sujetos con probabilidad de delinquir.

---

<sup>52</sup>Castellanos Tena, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal.** Pág. 84.



- b) Son medios utilizados por el Estado guatemalteco: La imposición de medidas de seguridad al igual que la pena, corresponden únicamente al Estado, el cual como ente soberano es el único que cuenta con la facultad para imponerlas; mediante los órganos jurisdiccionales que corresponden como lo son los juzgados y los tribunales de justicia.
  
- c) Son un medio de defensa de la sociedad: La imposición de las medidas de seguridad va a depender de la peligrosidad del sujeto y no de la culpabilidad del mismo. En dicho sentido se previene y se rehabilita en defensa de los intereses de la sociedad, los cuales se ven amenazados debido a la peligrosidad que revelan determinados sujetos.
  
- d) Se pueden aplicar a peligrosos sociales y a peligrosos criminales: Se entiende por peligroso social a aquel sujeto que no habiendo delinuido presenta probabilidades de hacerlo y se entiende por peligroso criminal a aquel sujeto que posteriormente de haber delinuido presenta nuevamente las probabilidades de volver a delinquir. La legislación penal vigente en Guatemala regula que se podrán decretar por los tribunales de justicia en sentencia condenatoria o absolutoria.
  
- e) El Artículo 86 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Las medidas de seguridad previstas en este título, sólo podrán decretarse por los tribunales de justicia en sentencia condenatoria o absolutoria por delito o falta. Sin embargo, en cualquier tiempo podrán reformar o revocar sus resoluciones al respecto, si se modifica o cesa el estado de peligrosidad

del sujeto. Los tribunales podrán decretar la aplicación simultánea de medidas de seguridad compatibles”.

- f) Cuentan con una aplicación por tiempo indeterminado: Las medidas de seguridad una vez impuestas, solamente se revocan o reforma cuando efectivamente ha desaparecido la causa o bien el estado peligroso que fue su motivación.
  
- g) Responden al principio de legalidad: Las medidas de seguridad no se pueden imponer, sino solamente aquellas que se encuentren previamente reguladas en la ley. La legislación penal vigente regula que no se decretarán medidas de seguridad, sino existe una disposición legal que las establezca de manera expresa; ni tampoco fuera de los casos que se encuentran previstos legalmente.

### **3.2. Características**

De las definiciones expuestas por varios autores se puede identificar las siguientes características:

- a) Son medios o procedimientos que utiliza el Estado: Esto indica que la imposición de medidas de seguridad corresponde con exclusividad al Estado, que como ente soberano es el único facultado para crearlas e imponerlas a través de los órganos jurisdiccionales.



- b) Tienen un fin preventivo, rehabilitador, no retributivo: En ese sentido las medidas de seguridad pretenden prevenir la comisión de futuros delitos, a través de la educación, corrección y rehabilitación de los sujetos con probabilidad de delinquir, desprovistas del castigo expiatorio.
  
- c) Son medio de defensa social: En virtud de que su imposición depende de la peligrosidad del sujeto y no de la culpabilidad del mismo, esto es prevenir y rehabilitar en defensa de los intereses sociales, que se ven amenazados por la peligrosidad que revelan ciertos sujetos.
  
- d) Puede aplicarse a peligrosos criminales y peligrosos sociales: Se entiende como peligroso criminal al sujeto que luego de delinquir presenta probabilidades de volver a delinquir; en cuanto que el peligroso social sin haber delinquido presenta probabilidades de delinquir.
  
- e) Su aplicación es por tiempo indeterminado: Siendo así que una vez impuestas, deben revocarse o reformarse una vez haya desaparecido la causa o el estado peligroso que las motivo. El Artículo 85 del Código Penal establece que las medidas de seguridad se aplicaran por tiempo indeterminado salvo disposición expresa de la ley en contrario, y el segundo párrafo del Artículo 86 del mismo Código regula que en cualquier tiempo podrán reformar o revocar sus resoluciones, si se modifica o cesa el estado peligroso del sujeto.



- f) Responden a un principio de legalidad: Esto indica que no podrán imponerse sino únicamente aquellas que estén con anterioridad establecidas en ley. Así el Artículo 84 del Código Penal establece que no se decretaran medidas de seguridad sin disposición legal que las establezca expresamente, ni fuera de los casos previstos en la ley.

### 3.3. Finalidad y naturaleza

“Se estima que las medidas pre delictivas deben ser de orden administrativo, en cuanto que las que nacen de la comisión de un delito deben ser de orden judicial. No debe incluirse en las anteriores medidas de seguridad reservadas para imputables menores de edad normales que son tratamientos educativos con características muy propias y especiales.”<sup>53</sup>

No existe un criterio unificado en cuanto a la naturaleza de las medidas de seguridad; se ha discutido sobre si estas deben ser de carácter judicial o bien administrativo, prevaleciendo el criterio de que deben ser de carácter judicial, en nuestro caso el Artículo 86 del Código Penal establece que las medidas de seguridad previstas solo podrán decretarse por los tribunales de justicia en sentencia condenatoria o absolutoria por delito o falta.

Existe en la doctrina la discusión respecto de resulta necesario hacer distinción entre aquellas medidas que se incorporan al dispositivo de defensa con ocasión de un delito

<sup>53</sup>[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf). (Consultado: 08 de octubre de 2014).



que son propiamente dichas. Las medidas de seguridad, y aquellas que suponen un dispositivo de defensa aun no existiendo la comisión de un delito, que puedan aplicarse a los alienados peligrosos, ebrios, toxicómanos, rufianes, vagos.

La mayor discusión respecto de su naturaleza se ha circunscrito sin lugar a dudas, en la polémica de si existe o no diferencia alguna porque las llamadas medidas de seguridad son en el fondo, penas disfrazadas, toda vez que son de tipo retributivo, producen sufrimiento y aflicción en el sujeto que las soporta.

Mientras otros sostienen que ambas son diferentes en su naturaleza, en sus fundamentos y objetivos ya que la pena es consecuencia directa de la comisión de un delito y la medida de seguridad de un estado peligroso, la pena tiene una finalidad aflictiva, mientras la medida de seguridad es preventiva, la pena se determina atendiendo a la culpabilidad y las medidas de seguridad atendiendo a la peligrosidad.

Las teorías más importantes en esta discusión son las siguientes:

- a) "Unitaria o doctrinaria de la identidad: Sostenida fundamentalmente por los positivistas. Sostiene que entre las penas y las medidas de seguridad no existen diferencias sustanciales, sino una similitud completa porque ambas; tienen carácter retributivo, las dos son consecuencia inmediata del delito, las dos se traducen en

privación y retribución de derechos de bienes jurídicos de la persona a quien se aplican.”<sup>54</sup>

En ese sentido se entiende que las medidas de seguridad y la pena tienen la misma finalidad y función, es decir que han sido creadas ambas como medios para la corrección de la conducta del ser humano que ha delinuido y que por tal circunstancia la sociedad le sanciona de forma lógica, con el objetivo de que dicha acción no vuelva a cometerse en un futuro, afectando el normal comportamiento de la sociedad.

“Las medidas de seguridad forman parte del Derecho Penal en cuanto se prevén y disciplinan por el Código Penal en cuanto, especialmente, al igual que las penas, constituyen medios de lucha contra el delito. Siendo consecuencias jurídicas de hechos prohibidos por la ley penal, se dirigen a la misma finalidad que las penas es decir, a combatir el triste fenómeno social que es la criminalidad; no pueden por ello, pertenecer a una rama distinta del ordenamiento jurídico”.<sup>55</sup>

b) “Dualista o doctrina de la separación: Sostiene al contrario que la anterior, que existen sustanciales diferencias entre las penas y las medidas de seguridad, en tanto que las primeras son meramente retribución o castigo por la comisión del delito cometido, las segundas son puramente preventivas; la pena no puede producir otros efectos, como la intimidación, la prevención, la corrección y otros.

---

<sup>54</sup>[http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf). (Consultado: 17 de octubre de 2014).

<sup>55</sup>Antolisei, Francesco, **Manual de derecho penal**. Pág. 5.

Pero estos son efectos eventuales y marginales; la pena no previene ni defiende, ni cura, ni sana, ni rehabilita, sino que castiga. La medida de seguridad por el contrario, como providencia preventiva, interviene después del delito, no se dirige a retribuir una culpa, sino a impedir un peligro”.<sup>56</sup>

En concordancia con esta teoría las medidas de seguridad y la pena son de diferentes ámbitos de aplicación, no tienen los mismos objetivos y no surgen con las mismas necesidades, y es que efectivamente en la práctica se puede observar que además no son impuestas en el mismo momento procesal. Las medidas de seguridad son determinadas inmediatamente después de la comisión de un delito, sin tomar en cuenta la culpabilidad o no de una persona en un hecho delictivo, mientras que la pena es impuesta posteriormente a que la persona, ha sido citada, oída y vencida por un proceso judicial, momento en el cual de considerarse culpable se le debe imponer una pena en concordancia con el delito cuyo objetivo sea la no comisión de otro nuevo delito o del mismo.

#### **3.4. Clasificación de las medidas de seguridad**

La primera clasificación es la doctrinaria, la cual señala que existen diversas formas de agrupar las medidas de seguridad, sin embargo las más importantes y aceptadas generalmente se hacen atendiendo al momento en que estas se imponen, a los fines que persiguen y a los bienes jurídicos que privan o restringen, las que pueden describirse de la siguiente manera:

---

<sup>56</sup> **Ibid.**

- a) Medidas de seguridad propiamente dichas, y medidas de prevención: “Las medidas de seguridad son aquellas que se aplican como complemento de la pena en atención a la peligrosidad criminal”<sup>57</sup>; es decir son pos delictuales, que se aplican después que el sujeto ha infringido la ley penal, partiendo de su peligrosidad en atención al delito o falta cometida. En cuanto que las medidas de prevención no dependen de la comisión de un delito , son pre delictuales, y se imponen en atención a la peligrosidad social del sujeto, de tal manera que sea probable la infracción a la ley penal del Estado.
- b) Medidas de seguridad curativas, reeducativas, o correccionales y eliminativas: “Las medidas curativas son las que tienen por objeto el tratamiento clínico psiquiátrico de los sujetos inimputables anormales por deficiencias mentales, así como de los ebrios consuetudinarios, y los toxicómanos, y que requieran de centros especiales de tratamiento.”<sup>58</sup>. Están orientadas a cualquier tipo de enfermedad o deficiencia que haya incidido para que una persona cometiera un delito.
- c) Las reeducativas o correccionales: Son aquellas que pretenden la reeducación, la reforma del individuo, su rehabilitación en sentido amplio con el fin de adaptarlo nuevamente a la sociedad como un ser útil para la misma. Se aplican a vagos, rufianes, proxenetas, y todo aquel sujeto que esté en condiciones

---

<sup>57</sup> **Ibid.**

<sup>58</sup> **Ibid.**

corregibles o re adaptables, en centros o instituciones educativas, industriales, agrícolas correccionales, etc.

- d) Las eliminativas, de segregación o de protección estricta: Son aquellas que tratan de eliminar de la sociedad a sujetos que son inadaptables a ella, individuos incorregibles, como delincuentes reincidentes y habituales, que conlleva una custodia muy especial para evitar la comisión de nuevos delitos, aun dentro de los centros penales.
- e) Medidas de seguridad privativa de libertad, no privativa de libertad y patrimonial: La privativa de libertad es aquella que priva o coarta la libertad de locomoción del sujeto que la sufre. Tal es el caso del internamiento en centros especiales como los centros de trabajo, agrícolas o industriales, casas de cura o custodia, el manicomio judicial o el reformatorio.
- f) La no privativa de libertad: Es aquella en que a pesar de sujetar obligatoriamente al individuo, no coartan en forma absoluta su libertad de locomoción, tal es el caso de la libertad vigilada, la prohibición de residir en determinados lugares y la prohibición de asistir a determinados lugares.
- g) La medida patrimonial: Es aquella que recae directamente sobre el patrimonio de la persona a quien se le impone, como la caución de buena conducta con el ánimo de mencionar un ejemplo.

Así mismo existe la clasificación legal, la cual se contempla en el Código Penal en el Artículo 88 describe como medidas de seguridad que pueden aplicarse en nuestro país, las siguientes:

- a) El internamiento en establecimiento psiquiátrico;
- b) El internamiento en granja agrícola, centro industrial, u otro análogo;
- c) El internamiento en establecimiento educativo o de tratamiento especial;
- d) La libertad vigilada;
- e) La prohibición de residir en lugar determinado;
- f) La prohibición de concurrir a determinados lugares; y
- g) La caución de buena conducta.

Partiendo de lo anterior son privativos de libertad los tres internamientos; son restrictivas de libertad la libertad vigilada y las prohibiciones; y es patrimonial o pecuniaria la caución de buena conducta.

### **3.5. Las medidas de seguridad y las escuelas del derecho penal**

En la época primitiva el Derecho Penal se caracterizó por su sentido religioso, en el cual toda infracción cometida era una ofensa a la divinidad. Esto traía como consecuencia la imposición de una pena, misma que dependía de la infracción cometida que iba desde privación de la libertad hasta amputaciones e incluso la muerte de manera cruel y degradante

Fue así como durante diferentes épocas surgieron distintos pensamientos que iban orientados a tratar de explicar el delito, al delincuente, el fin de la pena y la intervención por parte del Estado, entre otras cosas, lo que se conoce ahora como escuelas penales. Siendo importante hacer una breve reseña de cada una de ellas.

- a) Escuela clásica: “Sus máximos exponentes fueron Cesare Beccaria, Giandomenico Romagnosi, Luigi Luchini, Enrico Persina y Francisco Carrara. El pensamiento de la Escuela Clásica básicamente se traduce a lo que hacen referencia Héctor Aníbal de León y José Francisco de Mata Vela, autores del libro Derecho Penal Guatemalteco. El delito no es, sino un acontecimiento jurídico, una infracción a la ley del Estado, un ataque a la norma penal, un choque de la actividad humana con la norma penal, es en esencia, un ente jurídico. En relación al delincuente se limitó a decir que la imputabilidad moral y su libre albedrío son la base de su responsabilidad penal; en relación a la pena sostuvieron que era un mal a través del cual se realizaba la tutela jurídica, concluyendo por asegurar que el Derecho Penal era una ciencia eminentemente jurídica, que para su estudio debía utilizar el método lógico abstracto, racionalista o especulativo.”<sup>59</sup>

Para los clásicos todos son iguales, en relación a la capacidad psíquica del individuo, por lo que no se puede hablar de medidas de seguridad durante este tiempo.

---

<sup>59</sup>De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco.** Pág. 59.

“Soportando lo anterior con lo expresado por Miguel Alberto Trejo y otros autores en el libro Manual de Derecho Penal, la escuela clásica estaba fundamentada en ciertos principios básicos relacionados con el delito, la responsabilidad y la pena, que se puede sintetizar así”.<sup>60</sup>

El delito como ente jurídico, es en esencia, una violación del Derecho. Según esto, el delito no constituye meramente un hecho que da lugar a consecuencias jurídicas, sino también un hacer, un obrar humano con el cual se viola la ley penal. Es por eso que, ante la realización de una conducta prohibida, es necesario imponer una sanción.

La responsabilidad penal debe estar fundamentada en el principio del libre albedrío. Esto presupone que el ser humano es capaz de diferenciar lo bueno de lo malo, lo lícito de lo ilícito. Por consiguiente, si por voluntad propia y pudiendo obrar lícitamente la persona escoge libremente delinquir, será responsable penalmente.

Esa responsabilidad presupone, entre otras condiciones, un conocimiento previo y pleno de la existencia de una norma prohibitiva, el prever los efectos penales que conlleva la violación de la norma y el poder elegir el comportamiento a seguir para la comisión del delito.

La pena es un medio de tutela jurídica de los derechos de los individuos, y se explica por el hecho de que la sociedad protege los derechos de la persona en forma coactiva; mediante una pena de función reparadora, divisible y proporcionada al delito.

---

<sup>60</sup>Trejo, Miguel Alberto y otros autores. **Manual de derecho penal parte general. S/e. Centro de investigación y capacitación proyecto de reforma judicial. 1992. Pág. 125.**

- b) Escuela positiva: La escuela positiva promulgó diversos postulados que son la negación de lo afirmado por la escuela clásica, siendo importante conocerlos dentro del presente trabajo de investigación.

“Esta escuela contempla que el delito es considerado como un hecho natural y social, producto de factores internos (biológicos, psíquicos, antropológicos, etc.), y externos (medios circundantes, sociedad). A diferencia de la escuela clásica, que centró su estudio en el delito como ente jurídico sin prestar demasiada atención a la acción delictiva como resultante de influencias que necesariamente determinan al sujeto.

La escuela positiva se preocupa por el estudio de las causas del delito, para poder prevenir y reprimir la criminalidad. Oportuno es mencionar que no solo el delito era el considerado como un hecho natural, sino sobre todo el propio delincuente, es decir, había una concepción antropológica de determinada categoría de persona, impulsada naturalmente para delinquir. Bajo esta dinámica, el derecho penal, no podía motivar a nadie, porque es evidente que el delito y delincuente siendo una categoría natural, no puede ser detenido por la débil fuerza de las normas jurídicas.”<sup>61</sup>

El delincuente en su acción delictiva, obra influenciado por factores criminógenos internos y externos; cuando delinque, no es un hombre normal, sino que sufre anomalías congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias.

---

<sup>61</sup>Ibid.



Esta forma de pensamiento negaba el libre albedrío ya que, según ella, el sujeto no obra tan sólo por impulsos, sino también por los estímulos que recibe del mundo circundante y la sociedad.

La responsabilidad se fundamenta en la actividad psicofísica del delincuente. No es una responsabilidad moral, sino legal o social.

Por último, “se considera la pena como un medio de defensa social con carácter preventivo, procurándose con ella la readaptación del delincuente. Así también, esta sanción penal no sólo debe ser acorde con la clase de delito cometido, sino que también deberá tomar en cuenta la persona que delinque. Así, la Escuela Positiva no sólo condenó la pena como un medio de defensa social, sino que incluyó también las medidas de seguridad. Le corresponde el mérito de haber afirmado por primera vez, que también la delincuencia, al igual que la enfermedad, podía ser prevenida.”<sup>62</sup>

Dentro de la concepción positivista, el delito no es la conducta de un hombre, sino más bien el síntoma de un mecanismo descompuesto: el delito es síntoma de peligrosidad; luego la medida de la pena es la medida de la peligrosidad. Es análogo cuando se descompone el automóvil de una persona: el mecánico lo saca de circulación el tiempo necesario para repararlo.

Pero, puesto que “el delito es síntoma, no tiene porqué ser el único síntoma; de allí que admitan otros síntomas, que por la época se llamaron mala vida, y que constituyeron

---

<sup>62</sup>Ibíd. Pág. 24

luego el tremendo fantasma del estado peligroso sin delito, en que se fundaron proyectos argentinos de la década de los años veinte y la Ley de vagos y maleantes de España, que es un sistema que aplica penas sin delito, aunque como es natural se las llama medida de seguridad.”<sup>63</sup>

Las medidas de seguridad dentro del positivismo, es necesario hablar del fundamento que les da origen, siendo éste, la peligrosidad que presenta el individuo al momento de la comisión de un hecho ilícito.

“Este juicio necesita tener una idea de la personalidad del autor, la que se obtiene conforme a las reglas técnicas de la disciplinas de la conducta (psicología, sociología). Pero hasta qué límite pueden aplicarse éstas sin afectar la dignidad de la persona, la circunstancia de que un individuo haya cometido un delito no autoriza a penetrar la persona del sujeto, más allá de lo estrictamente necesario y jurídicamente admisible.”<sup>64</sup>

c) Escuela técnico jurídica: “Busca la autonomía absoluta del derecho Penal, es decir, con prescindencia de las investigaciones criminológicas, sociológicas, antropológicas, etc., y pretende la investigación del delito y de la pena en base a cuatro niveles:

- Exegético: Es el simple examen literal o gramatical del Derecho Penal vigente.

---

<sup>63</sup>Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal.** Pág. 253

<sup>64</sup>**Ibid.** Pág. 755



- **Dogmático:** Es la consulta a los principios generales plasmados en el espíritu de las instituciones, es decir, una exposición racional y objetiva de la doctrina respecto del delito, el delincuente y la pena.
- **Sistemático:** Es el que fusiona los diversos conceptos jurídicos, y los de delito, delincuente y pena, como planteamiento correcto para el estudio de la teoría jurídica del delito.
- **Crítica extralegal:** Examina la ley, su aplicación y las reformas que podrían hacerse.

Este método concibe el delito como un acto típico, antijurídico, imputable, culpable, susceptible de ser penalizado. Analiza al delincuente en relación con su capacidad para comprender la norma socialmente aceptada y elevada a la categoría de ley; asimismo, sostiene que en la responsabilidad penal se debe prescindir del libre albedrío y mantener la diferencia entre imputables e inimputables; por último, considera que la pena debe ser vista como un instrumento de defensa social con fines de readaptación.”<sup>65</sup>

Este método hace referencia a la teoría general del delito que se ha enseñado en la doctrina guatemalteca, se encarga de observar y cumplir con todos los requisitos necesarios para que una conducta sea considerada como delito.

---

<sup>65</sup> Trejo, Miguel Alberto y otros autores. **Op. Cit.** Pág. 30



## CAPÍTULO IV

### 4. Legislación e instituciones en pro y defensa de las mujeres en Guatemala

A pesar de que se han emprendido algunas reformas jurídicas mínimas a la aprobación a algunas leyes, lo que es insuficiente, sin embargo resaltan algunas de ellas, tales como la Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto Ley número 97-96; la Ley de Promoción y Dignificación de la Mujer, Decreto número 7-99; algunas reformas al Código Civil sobre la representación conyugal del hogar y el cuidado de los hijos, Decreto número 80-98 y 27-99; la reforma al Código Penal sobre los Artículos referidos al adulterio y concubinato, en donde a la mujer se le penalizaba por el delito de adulterio y al hombre únicamente por el delito de concubinato; la reforma a la Ley de Clases Pasivas Decreto número 99-97 en donde las mujeres ya no se les descuenta el tiempo pre y postnatal en su indemnización laboral.

#### 4.1. Marco nacional e internacional

La violencia de género, definida en la Convención para Eliminar todo Tipo de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) como la “violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o porque la afecta en forma desproporcionada, es uno de los problemas de desarrollo y derechos humanos más graves que enfrentan los países de América Latina y el Caribe.”<sup>66</sup>

---

<sup>66</sup><http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>. (Consultado: 15 de octubre de 2014).

Durante las dos últimas décadas, como resultado de las demandas del movimiento de mujeres, se han creado progresivamente un conjunto de instrumentos de políticas internacionales y nacionales que intentan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, incluyendo la violencia intrafamiliar contra las mujeres.

“En la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena, 1993, en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer en Beijing, 1994, y en la Conferencia Internacional de Población y el Desarrollo en El Cairo, 1994, se establecieron medidas para enfrentar el problema.”<sup>67</sup>

Actualmente la mayoría de los países de la región han ratificado las dos convenciones y cuentan con leyes sobre la violencia intrafamiliar y doméstica; algunas de las cuales hacen énfasis sobre la violencia contra la mujer.

“El marco legal establecido primero por la CEDAW en 1979 y después por la Convención Interamericana sobre la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Belém do Pará, 1994, obliga a los gobiernos a implementar y dar seguimiento a leyes y políticas para sancionar la violencia contra las mujeres”.<sup>68</sup>

A pesar de estos avances en el diseño de políticas se han enfrentado limitaciones en relación con los contenidos y la implementación de las leyes. Por ejemplo, algunas legislaciones no tipifican determinados delitos como la violación conyugal, la violencia

---

<sup>67</sup>Ibid.

<sup>68</sup>Ibid.

sexual en el hogar, ni el acoso sexual. Asimismo, las sobrevivientes enfrentan serios problemas de acceso a la justicia debido a la cobertura de la protección que se les ofrece, la falta de patrocinio jurídico gratuito, y limitados servicios especializados con asesoramiento psicológico, médico y legal para las sobrevivientes.

La mediación o conciliación de casos de violencia intrafamiliar no es recomendada por las posturas legislativas y doctrinarias más modernas del derecho comparado ésta constituye uno de los medios más extendidos en la administración de justicia. La clave de una mediación exitosa es la participación voluntaria y la igualdad, el equilibrio en la negociación, y la confianza de los participantes en llegar a un acuerdo justo.

Esta igualdad de poder no se presenta en aquellas parejas o familias afectadas por la violencia doméstica. “Frente a esta situación la Organización Panamericana de la Salud, en colaboración con la Comisión Interamericana de Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Comité Latinoamericano por los Derechos de la Mujer, a nivel internacional, el Grupo Parlamentario Interamericano y el Centro por los Derechos a la Salud Reproductiva organizó una reunión de expertas que tuvo lugar del 5 al 7 de agosto de 2003 para establecer los componentes clave de leyes y políticas sobre violencia de género”.<sup>69</sup> Como resultado de la reunión, e incluyendo de manera complementaria entrevistas a una muestra de las participantes y una revisión documental sobre el tema. “Debido a esto se produjo el presente documento que intenta servir de referencia para diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar las leyes y políticas públicas sobre

---

<sup>69</sup> *Ibid.*



violencia intrafamiliar contra las mujeres, esta propuesta está dirigida a legisladores, grupos de abogacía, instancias gubernamentales y redes de mujeres”.<sup>70</sup>

En Guatemala existen instrumentos jurídicos nacionales aprobados en beneficio de las Mujeres, siendo los más importantes los siguientes: Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley de Desarrollo Social, que contiene principios de igualdad de derechos para mujeres y hombres, El Código Municipal, que crea dentro del Consejo Municipal la Comisión de la familia, la mujer y la niñez, con carácter de obligatoria, Ley de Consejos de Desarrollo, que promueve la participación de las mujeres dentro del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo, Reformas al Código Penal, que sanciona los espectáculos obscenos, la creación de la Unidad de Género, Mujer y Juventud Rural en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Acuerdo Ministerial número 1525, Red de Información y Coordinación en Apoyo a la Educación de la Niña, su propósito es facilitar un espacio permanente de coordinación, cooperación y socialización de acciones a favor de la educación de la niña y la equidad de género en la educación del país Acuerdo Ministerial número 831, Consejo Consultivo de la Mujer, en el Ministerio de salud Pública y Asistencia Social Acuerdo Ministerial SP-M-977-2001.

---

<sup>70</sup>Ibíd. Pág. 359.

#### **4.2. Políticas directas relacionadas a la violencia de género**

Las políticas y leyes que influyen en la equidad de género, políticas y leyes que influyen en la violencia de género, son políticas que influyen específicamente en la violencia intrafamiliar.

“Las macro políticas orientadas al desarrollo integral, con enfoque de género y derechos humanos y las leyes y políticas sobre violencia de género con asignación presupuestaria y condiciones institucionales adecuadas”.<sup>71</sup>

Esto implica que debe de ser de suma importancia que se tomen por parte de todos los miembros de la sociedad entiéndase Estado, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organización sociales, familia y personas individuales cambios en beneficio de la buena aplicación de las normas referentes a la mujer.

#### **4.3. Instituciones en pro y defensa de la mujer en Guatemala**

En Guatemala existen diferentes Organizaciones Gubernamentales y a nivel Privado que se dedican a defender los derechos de la mujer dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

d) Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM): “La SEPREM impulsa la institucionalidad de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres

---

<sup>71</sup>Ibíd. Pág. 56.



guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006, instrumento político surgido como producto de una década de aportes de las distintas organizaciones de mujeres, que compromete la atención del Estado<sup>72</sup>. Esta es una entidad Gubernamental que asesora y coordina las políticas públicas con rango ministerial que promueve la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad efectiva, entre mujeres y hombres, orientadas al desarrollo y fortalecimiento de la democracia.

- e) Oficina nacional de la mujer (ONAM): Esta Institución promueve una reforma a las leyes laborales donde buscan un equilibrio salarial y laboral frente a los hombres en nuestra sociedad. Tomando en cuenta que se viola el principio de igualdad contenido en la Constitución de la República, se propone que al trabajo de casa particular asalariado se le deben aplicar todas las normas de trabajo y previsión social, derechos y obligaciones contenidas en las leyes y reglamentos.
  
- f) Defensoría de la Mujer Indígena: La presidencia de la República acuerda crear la Defensoría de la Mujer Indígena, esta institución fue creada con la visión de erradicar toda forma de discriminación hacia la mujer, en especial a la mujer indígena y se crea bajo el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno de la República de Guatemala se comprometió a promover la divulgación y cumplimiento de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, ratificados por Guatemala, y así

---

<sup>72</sup>Orozco, Rebeca. **Capacitación política a mujeres**. Pág. 50.

mismo asumió el compromiso de crear una Defensoría Indígena, en la que deben participar representantes de las mujeres y que esta Defensoría deberá incluir entre otros servicios el de Asesoría Jurídica y Servicio Social. De las cuales en ocasiones muy raras la población en términos generales no conoce de su existencia, ni de su función y ni de los beneficios que pueden darles en ocasiones.

- g) Actualmente, uno de los mayores logros, es la creación de la Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM). “Creada según acuerdo gubernativo 2000-2000, cuya misión es promover con la participación de las instituciones del Estado, organizaciones y agrupaciones de mujeres de la sociedad civil, el desarrollo integral de las mujeres, impulsando políticas públicas y el cumplimiento de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, acuerdos de paz y compromisos adquiridos por el gobierno en convenios y convenciones internacionales relativo a las mujeres”.<sup>73</sup>
- h) La SOSEP, Secretaría de obras sociales de la Esposa del Presidente de la República.
- i) El programa de prevención de la violencia Intrafamiliar (PROPEVI); es un programa creado para brindar atención a las mujeres víctimas de la violencia regularmente Intrafamiliar, creado dentro de SOSEP.
- j) Pro Mujer, programa facilitador que trabaja a través de ONG’s.

---

<sup>73</sup> Ibid.

- k) La creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar CONAPREVI “por decreto gubernativo No.831-2000, se constituye en una instancia coordinadora, asesora e impulsora de políticas relativas a reducir la violencia Intrafamiliar y la violencia contra la mujer, teniendo en su mandato lo preceptuado por la CEDAW”<sup>74</sup>.
- l) La Oficina Nacional de la Mujer, ONAM se ha logrado mantener como uno de los escasos mecanismos dentro del Estado, pese a las limitaciones institucionales relacionados a programas de avance de las mujeres y equidad de género.
- m) Otro de los espacios significativo para las mujeres, es el Foro Nacional de la Mujer, el cual surge como uno de los compromisos adquiridos de los acuerdos de la paz, y ha permitido la participación de mujeres a nivel nacional.

Dentro de las instituciones que específicamente reciben todo tipo de denuncia referente a un grado de violencia a la mujer, están:

- a) Juzgado de Familia, Trabajo y Previsión Social con presencia en el departamento de El Progreso.
- b) Juzgados de Paz.
- c) Procuraduría de los Derechos Humanos.

---

<sup>74</sup> **ibid.**

d) Policía Nacional Civil.

e) Oficina de Atención Permanente y Atención a la víctima del Ministerio Público.

El objetivo de las instituciones es fortalecer el sistema de Justicia de Guatemala, haciéndolo eficaz, incluyente y respetuoso con los Derechos Humanos, incidiendo en la disminución de los niveles de impunidad, especialmente en los casos de delitos violentos y delitos contra las mujeres.

En cuanto a las instituciones en mención específicamente la del Ministerio Público, hoy en día en aplicación a la Ley de Femicidio se debe de coordinar el trabajo en conjunto en relación a:

a) Optimizar la capacidad de investigación técnica de los casos de delitos contra la vida y violencia de género.

b) Optimizar la capacidad de investigación técnica de los casos de delitos contra la vida y violencia de género.

c) Simplificar los procedimientos de coordinación y articulación interinstitucional.

d) Mejorar la calidad profesional de los recursos humanos del sector justicia.

e) Fortalecer la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia



- f) Optimizar la capacidad de investigación técnica de los casos de delitos contra la vida y violencia de género.
  
- g) Simplificar los procedimientos de coordinación y articulación interinstitucional.
  
- h) Mejorar la calidad profesional de los recursos humanos del sector justicia.
  
- i) Fortalecer la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ).



## CAPÍTULO V

### **5. Impacto y credibilidad en el sistema de justicia por comisión de delitos contra mujeres que se encuentran bajo la protección de medidas de seguridad**

Indudablemente las medidas de seguridad, tienen como significado fundamentalmente la prevención del delito y la protección de la víctima o sujeto pasivo del ilícito penal. Las mismas pueden aplicarse simultáneamente con la pena o bien independientemente de ella, y son fundamentales para asegurar la tutela del Estado de Guatemala en lo relacionado con el derecho de libertad de la víctima

En cuanto a la legislación que protege a la mujer en Guatemala, se debe de hacer mención que existe un amplia legislación en defensa de los derechos de las mujeres, siendo necesario mencionar la recién aprobada ley de femicidio, que de su aplicación mejorará las condiciones de derechos humanos de las mujeres, disminuyendo los índices de violencia intrafamiliar a la misma, pero se debe ser claros en determinar que en materia de derechos humanos la legislación internacional por medio de los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala, pueden ser una fortaleza de aplicación en beneficio de las medidas de seguridad.

“La violencia intrafamiliar es un problema social que todos debemos conocer y enfrentar, afecta a un alto porcentaje de familias, sin distinción de niveles sociales,

económicos o culturales. A las víctimas les cuesta mucho relatar lo que les sucede pues tienen miedo, vergüenza y por lo general, tienden a culparse de la situación”.<sup>75</sup>

La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas -a lo largo de su ciclo vital- las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Por otro lado, tal como se ha indicado, los compromisos hablando de Convenios y Tratados Internacionales libremente consentidos por los Estados y, aunque la igualdad formal no garantiza la eliminación de instancias de discriminación en la realidad, su reconocimiento permite impulsar transformaciones en la vida social, reclamando la autoridad del derecho, pero que debe de existir una participación social efectiva, que asegure a través de las exigencias el fortalecimiento en primer plano del ordenamiento jurídico y en segundo plano de ejecutar dichas leyes.

“Como ha sido señalado en algunas ocasiones la legislación guatemalteca se caracteriza por un pronunciado contraste entre la adopción de algunas medidas

---

<sup>75</sup>[http://moniquirafiles/38306338653738643662643465326434/PLAN\\_DE\\_ACCION\\_Y\\_DIAGNOSTICO\\_MONIQUIRA\\_1.pdf](http://moniquirafiles/38306338653738643662643465326434/PLAN_DE_ACCION_Y_DIAGNOSTICO_MONIQUIRA_1.pdf). (Consultado: 26 de octubre de 2014).

positivas, como la Ley de Dignificación y la Promoción Integral de la Mujer, por una parte, y, por otra parte, la persistencia de disposiciones legales anacrónicas que mantienen distinciones injustificadas basadas en el género, y que realmente ante muchas instituciones del Estado de Guatemala, es alarmante ver cuál es su postura frente a la violencia que vive la mujer”.<sup>76</sup>

La persistencia de esas disposiciones discriminatorias y de violencia va en detrimento de los adelantos mismos que se procura lograr. Debe subrayarse a este respecto que ya se ha señalado que muchas de esas disposiciones perpetúan la discriminación y violencia y requieren la introducción de cambios promovidos por representantes de la sociedad civil y, en ciertos casos, por los encargados de la elaboración de las políticas estatales.

“Dentro de la ley específica debemos mencionar lo que los antecedentes indican por medio del Decreto número 69-94, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la cual fue ratificada el 5 de enero de 1995 por el Presidente de la República. Dicha Convención entró en vigor para el Estado de Guatemala, en el mes de mayo de 1995”.<sup>77</sup>

Con base en la Convención antes mencionada se emite la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar es de hacer notar que desde su título

---

<sup>76</sup>Ibid.

<sup>77</sup>Ibid.

intrafamiliar la ley restringe la protección exclusiva para las mujeres, como manda la Convención y se incluye a otros integrantes de la familia-. Esta nueva ley tiene por objetivo principal la protección de las mujeres y las niñas y la emisión de medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad se refieren entre otros aspectos, a sustraer a las víctimas del contacto con los agresores: se ordena al marido que deje el hogar conyugal, que se acerque al lugar de trabajo o de estudio de la víctima, se le priva de la guarda y cuidado de las hijas e hijos cuando ha cometido abuso sexual en contra de ellas/os, se puede decomisarle las armas que mantenga en el hogar o con las que haya amenazado o herido a las víctimas.

### **5.1. Actitud institucional**

Referirse a la violencia de género, es referirse a los niveles de tolerancia que existe en nuestro sistema de justicia, respecto de las violaciones de derechos humanos que les suceden a las mujeres.

Los altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, incesto, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma, son prácticas judiciales que no dan trámite a los casos.

La legislación y códigos que no tipifican delitos ni sancionan, operadores de justicia que desconocen Convenios internacionales sobre derechos de las mujeres, sistemas



legales que condenan a las víctimas y no a los agresores. Es por ello, necesario destacar que a pesar de los esfuerzos realizados por el movimiento de mujeres dirigidos especialmente a la articulación de mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia, aún existen altos niveles de despreocupación respecto del problema, por parte del Estado guatemalteco.

Es necesario señalar que diferentes mujeres han jugado papeles clave en la construcción de espacios democráticos y en la defensa de los derechos humanos en Guatemala, el movimiento de mujeres es una de las fuerzas que más ha expresado su voz y ha extendido sus propuestas a lo largo y ancho del país, sin embargo, la ola de violencia se ha agudizado en su contra en estos últimos dos años.

El sistema de justicia guatemalteco está conformado por una variedad de normas, instituciones y procedimientos, representados por diversos actores interrelacionados de manera disímil entre sí y con la sociedad. Estos a su vez están relacionados con factores que se concretan en varios planos (étnico-culturales, económico-sociales, estructural-organizativos, administrativos y formal-normativos) de su funcionamiento.

Cada uno de estos niveles se entrecruza constantemente en cada uno de los componentes del estudio, por lo que es necesario estudiarlos a través de una problematización final en relación con los criterios de accesibilidad, independencia, justedad y eficiencia.

Un aspecto que es necesario considerar en forma general, es el que se refiere a la



adecuación de las normas a la realidad social. Las leyes guatemaltecas reposan sobre una ficción jurídica de la justicia igualitaria y la posibilidad de todos los ciudadanos de ejercer sus derechos y deberes, pero al aplicarse este sistema a una realidad social particularmente desigual, desde el punto de vista económico y social, de hecho se pone a la mayor parte de los individuos de la sociedad en una situación de desventaja y de difícil acceso a la justicia.

## **5.2. El impacto de los delitos**

La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares.

Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas a lo largo de su ciclo vital las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Resulta evidente, sin embargo, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas.

El sistema jurídico tiene tres componentes básicos:

“El primero, la ley: Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el Código de los Niños y Adolescentes, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes.

Un segundo componente es la institucionalidad: Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el Estado para hacer realidad aquello que disponen las normas legales.

Un tercer componente es el relativo a lo cultural: Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos, sino también de quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación”.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup><http://www.diarioprimeraplana.com/v1/index.php/comentarios/item/1944-violencia-intrafamiliar-y-el-sistema-jur%C3%ADdico-parte-1>. (Consultado: 20 de septiembre de 2015).

Estos tres elementos son claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada. Hecha esta precisión, debe entenderse que a falta de efectividad de uno de estos aspectos se genera un impacto negativo en la credibilidad de las personas sobre el accionar en el sistema de justicia y de las leyes o procedimientos que rigen la misma.

La mayoría de casos de violencia se producen donde existe una relación de poder, de jerarquía. Tanto en los casos de violencia sexual como familiar, podemos apreciar que existe una relación del fuerte contra el débil. Muy rara vez escucharemos hablar de la violencia del niño contra su padre. Por lo general, cuando los hijos expresan violencia contra sus padres se trata de padres mayores, muchas veces dependientes de sus hijos, y de hijos que los superan en fortaleza física.

### **5.3. Credibilidad en el sistema de justicia por comisión de delitos contra mujeres que se encuentran bajo la protección de medidas de seguridad**

Al paso de los años se han decretado medidas de seguridad utilizando como fundamento material la peligrosidad del individuo, basado en un análisis de la personalidad del sujeto, los factores psíquicos, sociales, económicos, ambientales, que lo hacen predeterminado a cometer algún hecho ilícito.

La violencia es una acción por medio de la cual una persona agrede a otra en los ámbitos económico, social o físico, causando una serie de daños en la moral o físico de la víctima. En Guatemala, para nadie es secreto observar los altos índices de violencia,



la cual afecta a todos los sectores de la sociedad como lo son los niños, las mujeres y las personas de la tercera edad.

Dentro de los grupos vulnerables llama la atención el sector de la mujer, debido a que en los últimos años se ha observado no solo el incremento de casos, sino la saña o grados de agresión con la cual son afectadas, en donde el estado por medio del sistema de justicia responde por medio de brindar medidas de seguridad, siendo el problema principal que las mismas resultan ser un documento que al final no resguarda la seguridad y dignidad de la mujer, debido a la carencia de recursos para ejecutarlas o porque realmente no son efectivas.

Es preocupante observar que aun cuando se brindan medidas de seguridad a las mujeres víctimas de violencia, el agresor no respeta las mismas llegando al extremo de volver a agredirlas o en el extremo del resultado a matarlas, siendo para el agresor un chiste el sistema de justicia.

Se debe de razonar en que la legislación guatemalteca la protección de la mujer no es efectiva y que aun cuando se han dictado medidas de seguridad a favor de las mismas, no son respetadas llegando al extremo de cometerse delitos más severos por parte del denunciado en contra de la víctima.

Los mecanismos que deben de fortalecerse para que realmente la mujer sea protegida por parte de los agresores, son varios partiendo de la forma como se ejecutan las medidas de seguridad, brindando las herramientas tanto legales como sociales,



refiriendo esta última con las instituciones no gubernamentales en pro y defensa de la mujer en Guatemala.

Por lo anterior entonces debe de formularse una reforma y fortalecimiento del contenido de las medidas de seguridad en virtud de evitar una violación del derecho humano de la víctima y que las mismas no sean solamente un documento que al final no le protege del agresor, por medio de sanciones más drásticas en relación al incumplimiento o respeto de las medidas de seguridad, la cual debe considerarse dentro de la normativa penal y en la específica de la Ley de Femicidio.



## CONCLUSIONES

1. Guatemala posee un conjunto de instrumentos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres, pero la poca confiabilidad en la aplicación de cada uno de ellos, da como resultado que la sociedad, especialmente las mujeres se sientan desprotegidas y por lo tanto su situación se agrava.
2. El problema principal para la imposición de medidas de seguridad es que no existe un centro adecuado para recluir a las personas sujetas a medidas de seguridad, así como la incertidumbre que representa la imposición de medidas de seguridad, utilizando como fundamento material, la peligrosidad.
3. Existe un alto porcentaje de población de sexo femenino, la cual se encuentra vulnerable al no existir eficacia en la ejecución en las medidas de seguridad personal y perimetral que se les otorga, siendo consecuencia que la mujer opta por no denunciar ni acudir a ninguna institución por la falta de credibilidad en el sistema de justicia.
4. El Estado no cuenta con los recursos económicos y humanos suficientes para poder brindar una correcta aplicación de las medidas de seguridad a favor de las mujeres.





## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Gobierno guatemalteco, a través del Ministerio Público determine que la regulación de conductas típicas, antijurídicas y culpables en el derecho penal deben evitar que se cometan prácticas transgresoras de la convivencia y armonía social fundamental en el Estado guatemalteco para alcanzar la existencia de una gobernabilidad democrática.
2. Se recomienda a las instituciones que tengan la competencia, planificar y ejecutar capacitación permanente en materia de derecho penal para los operadores de justicia, tomando en cuenta los principios constitucionales del Derecho Penal plasmados en la Constitución Política de la República, así como de los consagrados en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.
3. Se recomienda a las instituciones en pro de la mujer, que se adopten las medidas de carácter legislativo, social, educativo o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en el ámbito de aplicación de justicia, tomando las medidas necesarias para que los operadores de justicia estén capacitados para fortalecer de forma pronta el acceso a la justicia.
4. Se recomienda al Ministerio de Finanzas que la administración de justicia debe ser prioritaria al momento de asignar recursos del Estado, a tal fin, debe profundizarse



el diálogo interinstitucional con el fin de establecer políticas públicas a mediano y largo plazo.



**ANEXOS**

## ANEXO I

### Opinión de la población respecto al tema

La opinión de la población se refiere a un total de 20 entrevistas realizadas a mujeres en su condición como tal, no refiriéndose a mujeres que en su momento pudieron ser víctimas de violencia, situación que no se determinó por el respeto a la re victimización, siendo el resultado de las entrevistas las siguientes:

Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que en Guatemala existe seguridad para la mujer víctima de violencia?

La interpretación del resultado es: Que la población encuestada de 20 mujeres que representan el 100% de la muestra; 04 de ellas que representan el 20% de la muestra, señalaron que en Guatemala existe seguridad para la mujer víctima de violencia; y 16 personas más que representan un 80% y completan el total de la muestra señalaron que no existe seguridad para la mujer víctima de violencia.

Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que el contenido de la ley respecto a las medidas de seguridad son efectivas en resguardo de la seguridad de las mujeres víctimas de violencia?

La interpretación del resultado es: Que la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 5 de ellas que representan el 25% de la muestra, señalaron que el contenido de la ley respecto a las medidas de seguridad son efectivas en resguardo de la seguridad de las mujeres víctimas de violencia; y 15 personas más que representan un 75% y completan el total de la muestra señalaron que no es efectiva dicha legislación.

Respecto a la pregunta: ¿Las instituciones en pro y defensa de los derechos de las mujeres, cumplen con su finalidad aplicando de forma correcta las leyes y dando seguimiento a las víctimas de violencia?

La interpretación del resultado es: Que la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 08 de ellas que representan el 40% de la muestra, señalaron que las instituciones en pro y defensa de los derechos de las féminas, cumplen con su finalidad aplicando de forma correcta las leyes y dando seguimiento a las víctimas de violencia y 12 personas más que representan el 60% restante de la muestra indicó que no.

Respecto a la pregunta: ¿Cuál considera que debe de ser el factor principal a fortalecer para mejorar las condiciones de las mujeres víctimas de violencia: a. Fortalecimiento institucional o b. Fortalecimiento de la legislación?



La interpretación del resultado es: que la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 04 de ellas que representan el 20% de la muestra, señalaron que el fortalecimiento institucional debe de ser el factor principal a fortalecer para mejorar las condiciones de las mujeres víctimas de violencia. 16 personas más que representan el 80% restante de la muestra indicó que los es el fortalecimiento de la legislación.

Respecto a la pregunta: ¿Considera que debe de reformarse la legislación penal formulando una nueva figura sobre el incumplimiento del agresor en cuanto la aplicación de medidas de seguridad a favor de una mujer víctima de violencia?

La interpretación del resultado es: que la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 18 de ellas que representan el 90% de la muestra, señalaron que debe de reformarse la legislación penal formulando una nueva figura sobre el incumplimiento del agresor en cuanto la aplicación de medidas de seguridad a favor de una mujer víctima de violencia y 2 personas más que representan el 10% restante de la muestra indicó que no.



## BIBLIOGRAFÍA

ANTOLISEI, Francesco, **Manual de derecho penal**. 8ªed. (s.l.i.) Ed. Temis, 1998.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). **Derecho a la Seguridad Personal**.

BURGOA ORIGÜELA, Ignacio. **Las garantías individuales**. 40ª ed. Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, 2008.

CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal**. 11ª ed. Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, 1977.

CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel. **Los derechos de seguridad jurídica. Capítulo IV**. (s.e.)(s.E.)(s.l.i.)(s.f.)

Coordinadora por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (COODESC). **Mujer en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales en Guatemala**. Informe Nacional sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Guatemaltecas.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. 12ª ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Fénix, 2006.

GONZÁLEZ RUÍZ, Samuel. **Seguridad pública en México**. 1ª ed. Distrito Federal, México: (s.E.). 1994.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.(Consultado: 15 de octubre de 2014).



[http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf).  
(Consultado: 17 de octubre de 2014).

<http://www.psicologia-acdex.phview=emid=88>.(Consultado: 01 de febrero de 2014).

[http://moniquirafiles/38306338653738643662643465326434/PLAN\\_DE\\_ACCION\\_Y\\_DIAGNOSTICO\\_MONQUIRA\\_1.pdf](http://moniquirafiles/38306338653738643662643465326434/PLAN_DE_ACCION_Y_DIAGNOSTICO_MONQUIRA_1.pdf). (Consultado: 26 de octubre de 2014).

<http://gandia.nueva-acropolis.es/articulos-gandia/140-en-positivo/25686-sobre-la-dignidad>. (Consultado: 06 de octubre de 2014).

<https://prezi.couk/ggarantiasdeseguridad-juridica/>. (Consultado: 07 de octubre de 2014).

[http://www.who.int/gender/violence/violencia\\_infopack1.pdf](http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf). (Consultado: 04 de septiembre de 2014).

<http://www.oni.escuelas.edu.ar/2001/bs-as/violencia/paginas/conyugal.htm>.  
(Consultado: 01 septiembre de 2014).

<http://www.taringa.net/posts/imagenes/8939544/Violencia-contra-la-Mujer-en-Guatemala.html>. (Consultado: 02 de septiembre de 2014).

<http://es.wikipedia.org/wiki/violencia>. (Consultado: 28de enero de 2014).

<http://www.tareasya.com.mx/tareasya/padres/ayuda>. (Consultado: 02 de septiembre de 2014).

<http://personafamiliayrelacioneshumanas.es.tl/La-Violencia-Familiar-en-Puente-Vir%FA.htm> . (Consultado: 03 de septiembre de 2015).



<http://www.diarioprimeraplana.com/v1/index.php/comentarios/item/1944-violencia-intrafamiliar-y-el-sistema-jur%C3%ADdico-parte-1>. (Consultado: 20 de septiembre de 2015).

[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf). (Consultado: 08 de octubre de 2014).

[http://www.ogdn.minsa.gob.pe/jplanes/PNSC\\_2012.pdf](http://www.ogdn.minsa.gob.pe/jplanes/PNSC_2012.pdf). (Consultado: 10 de marzo de 2015).

[http://www.sociedadpoliticaspUBLICAS.cl/archivos/MODULO\\_IV/Panel01\\_Seguridad\\_Ciudadana/Astorga\\_Saavedra\\_y\\_Zuniga\\_Seguridad\\_ciudadana\\_un\\_concepto\\_unico.pdf](http://www.sociedadpoliticaspUBLICAS.cl/archivos/MODULO_IV/Panel01_Seguridad_Ciudadana/Astorga_Saavedra_y_Zuniga_Seguridad_ciudadana_un_concepto_unico.pdf). Consultado: 03 de octubre de 2014.

[www.paolasilva@chile.com](http://www.paolasilva@chile.com). (Consultado: 28 de enero de 2014).

LLORENTE, María Victoria. **Programa de estudios de seguridad, justicia y violencia**. (s.e.) (s.l.i.) (s.E.) (s.f.)

MANZINI, Vincenzo. **Tratado de derecho penal**. (s.e.) Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar. 1961.

MORALES TRUJILLO, Hilda. **Manual de aplicación para la clasificación de violaciones a los derechos humanos**. 2ª ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Magna Terra. 2000.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal parte especial**. 20 ed. (s.l.i.) Ed. Tirant lo Blanch. 2013.

NAVARRETE, C. **Caracterización criminológica y victimológica de mujeres comisoras de lesiones de ciudad de La Habana**. (s.e.) (s.l.i.) (s.E.) 2003.



**NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto. Teoría y dogmática de los derechos fundamentales.** (s.e.) México: (s.E.) 2003.

**Organización De Las Naciones Unidas (ONU). Informe sobre desarrollo humano.**

**Organización Mundial De La Salud (OMS). Informe mundial sobre la violencia y la salud.** Sinopsis.

**OROZCO, Rebeca. Capacitación política a mujeres.** (s.e.) (s.l.i.) (s.E.) (s.f.)

**ORTÍZ RIVERA, María. M. La realidad de la violencia en las relaciones de pareja.** (s.e.) Puerto Rico: (s.E.). 1998.

**PIZANO CHÁVEZ, Guillermina. La violencia: una aproximación conceptual.** (s.e.) Lima, Perú: (s.E.) 2009.

**POLO, Luis Felipe. Fundamentos filosóficos de los derechos humanos.** (s.e.) (s.l.i.) Editorial Arte Nativas. 1998.

**RAMOS, Esteban. Teoría y práctica del conflicto social.** (s.e.) (s.l.i.) (s.E.) 2013.

**RECASÉNS SICHES, Luis. Tratado general de filosofía del derecho.** 2ª ed. México: Ed. Porrúa.1975.

**RODRÍGUEZ, Pablo. Violencia psicológica deja secuelas.** Prensa Libre. (Consultado: 28 de enero de 2014).

**ROXIN, Claus. Teoría del tipo penal.** (s.e.) Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1979.



**SÁNCHEZ PÉREZ, Rosibel. Las mujeres y su doble vida. Trabajo de diplomado en opción al título de licenciada en psicología.(s.e.) (s.l.i.) (s.E.) 1995.**

**SAUCEDO, Irma. Mujer indígena y violencia: entre esencialismos y racismos. (s.e.) (s.l.i.) (s.E.) 1997.**

**Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV). Informe de gestión.**

**TREJO, Miguel Alberto. Manual de derecho penal parte general. (s.e.) El Salvador: (s.E.) 1992.**

**ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Manual de derecho penal. (s.e.) (s.l.i.) Ed. Sociedad Anónima. (s.f.)**

**ZUGALDÍA ESPINAR, José Miguel. Medidas de seguridad complementarias y acumulativas para autores peligrosos tras el cumplimiento de la pena. (s.e.) (s.l.i.) (s.E.) 2009.**

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.**

**Código Penal. Decreto 17-97 del Congreso de la República de Guatemala.**

**Acuerdo Gubernativo 519-2006 que crea La Comisión Presidencial contra Discriminación.**

**Ley del organismo Judicial. Decreto. 2-89, Congreso de la República de Guatemala.**



**Ley del Procurador de los Derechos Humanos.** Decreto 54-86 reformado por 32-87  
ambos del Congreso de la República de Guatemala. Editorial Serviprensa.  
Guatemala, 1987.

**Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.** Decreto 22-2008  
del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar.** Decreto 97-1996.

**Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra  
la Mujer.** Decreto Ley Número 49-82.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia  
contra la Mujer.** Decreto Número 69-94.